

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No. Proceso: LPOAJC 006-2022

05/12/2022

I. PRESENTACIÓN

1.1 Introducción

El Municipio de Florencia Caquetá pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para contratar los **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, EN LAS MODALIDADES RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y RACIÓN INDUSTRIALIZADA, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.** por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$5.434.907.571,00) M/CTE**, Este valor incluye todos los impuestos, gastos y demás erogaciones en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y sus actividades, a través de la modalidad **LICITACIÓN PÚBLICA**.

El Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus Anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato de acuerdo lo establecido en EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección abreviada con subasta inversa presencial, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
- F. Diligenciar totalmente los anexos y formularios contenidos en este pliego.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

- G.** Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

1.2 Régimen Legal

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, condiciones de experiencia, entre otros, que la ENTIDAD considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.3 Limitación a MIPYME

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Umbral para Mipymes y la cuantía del proceso, **NO PUEDE** ser limitado a Mipymes:

"Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad".

"UMBRAL DE MIPYMES

Umbral MIPYMES US\$	125.000
Umbral MIPYMES COL\$	457.297.264"

1.4 Invitación a veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

NOTA. La documentación relacionada con la presente convocatoria podrá ser revisada a través de la página de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, en el link del proceso.

1.5 Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.6 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico a través de la plataforma del SECOP II.

1.7 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.8 Legalización de documentos otorgados en el exterior

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961,

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones.

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

1.9 Conversión de monedas

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.10 Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el presente documento en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.11 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son aplicados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son considerados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Acta de inicio	Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente.
Acta de liquidación	Es el documento suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor o interventor del contrato y el contratista, en el que se deja constancia del cumplimiento obligacional de las partes con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución
Acto administrativo de adjudicación	Es el documento por el cual la Entidad manifiesta su voluntad inequívoca de adjudicar o declarar desierto un proceso de selección. Para las licitaciones públicas se expedirá una Resolución, para las demás modalidades de selección dicha voluntad se expresará en el acta correspondiente, salvo en la contratación directa, en la que se proferirá el acto administrativo de justificación o el correspondiente documento de estudios previos. Este acto es definitivo y no admite recursos, de manera que solo puede impugnarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa. El acto de adjudicación es irrevocable, salvo que, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción, sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Adenda	Documento por medio del cual la Entidad modifica los pliegos de condiciones. Para el caso de la licitación pública en la actualidad la ley establece que no podrán expedirse dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha en la que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. Para las demás modalidades de selección en las que se elabore pliego de condiciones no se podrán expedir adendas en la fecha de cierre de la convocatoria, salvo para modificar el cronograma y ampliar el plazo de recepción de ofertas
Audiencia pública	Sesión pública programada para llevar a cabo una diligencia de interés dentro de cualquier proceso de contratación. Su previsión y agenda dependerá de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En la actualidad se debe llevar a cabo audiencia pública para el análisis, estimación y distribución de riesgos, la aclaración de pliegos de condiciones, la recepción de ofertas, la adjudicación de un proceso licitatorio, la declaración de incumplimiento o la imposición de multa o sanción al contratista, entre otras.
Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.	Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011
Contratista	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Contrato	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un contrato ínter administrativo.
Cronograma	Es el documento en el cual la Entidad establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Declaración de desierto de un proceso de selección.	Declaración de la administración que da por terminado un proceso de selección cuando se presenta la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con las condiciones exigidas en el pliego, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, o porque no se presentaron proponentes al proceso.
Documentos del Proceso.	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el Proceso de Contratación.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015.
Gestión contractual	Es el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los Procesos de Contratación de una Entidad.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Margen Mínimo	Es el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.
plazo de ejecución	Es el tiempo específico en el que se debe ejecutar el objeto del contrato, fuera del cual ello ya no será posible; en todo caso, el plazo de ejecución empezará a contarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, o desde aquella en que se suscriba el “acta de inicio”, para el efecto, el contrato correspondiente señalará la condición para iniciar su contabilización.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Pliego de condiciones o invitación pública.	Es el acto administrativo que contiene los requisitos objetivos de participación en un proceso de contratación cuando implica convocatoria pública, en el que se definen, entre otros aspectos, las reglas de verificación de la capacidad de los oferentes y de evaluación de las ofertas, las causales de rechazo de los ofrecimientos, el cronograma del proceso, los mecanismos de comunicación con la administración, las condiciones del contrato a celebrar, etc. Hacen parte del pliego de condiciones y de la invitación pública las adendas, aclaraciones y respuesta a observaciones
Proponente	Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad) que aspira celebrar contratos con la PGN y presenta para ello, de manera formal, una oferta.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
R.U.P	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Registro presupuestal (RP)	Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato
Resolución de apertura	Es un acto administrativo mediante el cual se da inicio al proceso de contratación, cuando se requiera de convocatoria pública, señala el término del proceso de selección.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato
SECOP	Sistema Electrónico de Contratación Pública.

1.12 Potestad de Verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

II. DESCRIPCION TECNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Descripción del Objeto a contratar

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, EN LAS MODALIDADES RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y RACIÓN INDUSTRIALIZADA, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	[8011] Servicios de recursos humanos	[801116] Servicios de personal temporal
[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	[9313] ayuda y asistencia humanitaria	[931316] Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
(90) Servicios de viajes, alimentación , alojamiento y entretenimiento	(9010) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(901016) Servicios de banquetes y catering

2.3 Especificaciones técnicas exigidas, alcance del objeto, productos, etc.

De conformidad con la Resolución 00335 del 23 de diciembre del 2021 el cual establece los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar – PAE, de las cuales la Secretaría de Educación Municipal opto acorde a los recursos y a las condiciones geográficas y físicas del territorio y los lugares donde se encuentran las viviendas de los beneficiarios y con el fin de garantizar la cobertura del servicio a toda la población focalizada ha optado por la modalidad de ración preparada en sitio y la ración industrializada. Para ello, se requiere contratar para la prestación de servicios de alimentación escolar, el cual permita brindar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia y la reducción del ausentismo y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y la jornada académica de los menores registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media.

Tabla 3. Aporte nutricional* según tipo de complemento

Complemento alimentario	% de aporte nutricional
Complemento alimentario jornada mañana	20%
Complemento alimentario jornada tarde	20%
Complemento alimentario almuerzo	30%

Fuente: Construcción UAPA.

La Entidad contratante podrá demandar uno o varios tipos de los complementos aquí descritos de acuerdo a la necesidad que se presente en cada uno de las Instituciones Educativas o sus sedes durante la prestación del servicio.

2.3.1. ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES.

Que la Resolución 00335 del 23 de Diciembre de 2021, “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores” establece en su artículo 6 la selección de la modalidad de atención del servicio el cual hace referencia al tipo de proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, estableciéndose en su orden de prioridad las siguientes: a) Preparada en sitio b) Comida caliente transportada c) Industrializada.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Para aclarar el significado se toma como base que:

Modalidad Preparada en Sitio: Esta modalidad corresponde a aquella donde se realiza la preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de estos.

La modalidad “Preparada en Sitio” debe ser preferente, siendo necesario para su implementación que la infraestructura educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permita el almacenamiento y preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar, garantizando la calidad e inocuidad de estos y el cumplimiento de la minuta patrón.

Modalidad comida caliente transportada: Se define como la preparación de los alimentos en un lugar diferente a donde se va a realizar su consumo, para su posterior transporte o traslado a la sede educativa o comedor escolar donde se consumirá por parte de los beneficiarios del programa; esta modalidad es desarrollada por personas naturales o jurídicas que cuentan con la capacidad técnica y logística para preparar, distribuir y servir los complementos alimentarios, en un espacio determinado, garantizando en todas las etapas la calidad e inocuidad de los alimentos.

Modalidad industrializada: Esta modalidad se implementa en casos donde la infraestructura de la sede educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos definidos en los ciclos de menús, determinada por la verificación de las condiciones de la sede educativa, realizada por los profesionales técnicos correspondientes del Equipo PAE de la entidad territorial o de los profesionales de la supervisión o interventoría, o cuando el concepto sanitario emitido por la autoridad competente sea desfavorable, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos que no requieran transformación o preparación en los establecimientos educativos, como lo es el caso de las frutas y alimentos procesados.

Cada alimento en la modalidad industrializada se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido por componente de acuerdo con la minuta patrón y las demás condiciones y características exigidas en la normatividad vigente, que incluye condiciones de empaque y rotulado.

Corolario de lo anterior, las modalidades que resultan posibles a contratar son: La ración preparada en sitio y la ración industrializada a los establecimientos educativos que se señalan más adelante dadas las condiciones que se llegasen a presentar.

2.3.1.1. TIPO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS

Los complementos alimentarios son de acuerdo a los menús, relacionados en el anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE.

Componente Alimentario

El complemento alimentario corresponde a los alimentos que se van a suministrar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del PAE, para su consumo inmediato durante la jornada escolar y que complementan la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar, en el marco del PAE se establecen dos tipos de complemento:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Complemento Alimentario jornada mañana/ tarde en términos de tiempo de comida corresponde a una ración (refrigerios, onces, medias nuevas, tentempié, merienda, entre otros) el cual puede suministrarse a través de las modalidades preparada en sitio, comida caliente transportada o industrializada.

Complemento Alimentario Almuerzo corresponde al tiempo de comida del medio día, el cual puede suministrarse a través de la modalidad preparada en sitio o comida caliente transportada.

Como principio general para la implementación PAE, se define como atención a los beneficiarios con la modalidad preparada en Sitio; en caso tal que no se cuente con las condiciones para la implementación de esta, es necesario considerar de la modalidad industrializada. De conformidad con lo instaurado en la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021.

La Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, en su anexo técnico denominado Alimentación Saludable en el PAE, establece la minuta patrón con las recomendaciones diarias de Energía y nutrientes por grados y niveles escolares, con factor de actividad física moderada, con la distribución en macronutrientes teniendo en cuenta el AMDR de la resolución 3803 de 2016, la distribución de macronutrientes puede ajustarse únicamente por parte de las Entidades Territoriales de acuerdo al contexto terrenal, a través del profesional en Nutrición y Dietética, siendo el mínimo irreductible, para la atención que se realiza en el marco del programa de Alimentación Escolar, el aporte de proteína en las diferentes modalidades, esta es la base para la planeación de las minutas patrón y por ende de los ciclos de menús. De acuerdo a lo anterior se relaciona el porcentaje de aporte nutricional de acuerdo al tipo de complemento alimentario:

Tabla 3. Aporte nutricional* según tipo de complemento	
Complemento alimentario	% de aporte nutricional
Complemento alimentario jornada mañana	20%
Complemento alimentario jornada tarde	20%
Complemento alimentario almuerzo	30%
Fuente: Construcción UAPA.	

El suministro del complemento alimentario al beneficiario, debe cumplir con el cubrimiento de las recomendaciones de energía y nutrientes, así:

- ✓ **Complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde:** debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad, establecido en la Resolución 3803 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- ✓ **Complemento alimentario almuerzo:** debe aportar mínimo el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.
- ✓ **Ración industrializada:** debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

2.3.1.2. MINUTAS PATRON

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Son establecidas por la UApa para la implementación del PAE, no obstante, la entidad territorial luego de un análisis técnico, operativo y administrativo, puede ajustar las minutas patrón territoriales a través del profesional en nutrición y dietética, que cumpla con el aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de suministro y tipo de complemento, de acuerdo a la normatividad nacional vigente en alimentación saludable.

Nota: Para conocer las minutas patrón establecidas, remítase a la Tabla 8. Minuta patrón de consumo para el complemento alimentario Jornada mañana/tarde- CAJM/JT-, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel preescolar. Tabla 9. Minuta patrón de consumo para el complemento alimentario Jornada mañana/tarde- CAJM/JT-, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel primero, segundo y tercero. Tabla 10. Minuta patrón de consumo para el complemento alimentario Jornada mañana/tarde- CAJM/JT-, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel cuarto y quinto. Tabla 11. Minuta patrón de consumo para el complemento alimentario Jornada mañana/tarde- CAJM/JT-, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel secundaria. Tabla 12. Minuta patrón de consumo para el complemento alimentario Jornada mañana/tarde- CAJM/JT-, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel media y ciclo complementario. Tabla 13. Minuta patrón de consumo para el complemento alimentario Almuerzo, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel preescolar. Tabla 14. Minuta patrón de consumo para el complemento alimentario Almuerzo, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel primero, segundo y tercero. Tabla 15. Minuta patrón de consumo para el complemento alimentario Almuerzo, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel cuarto y quinto. Tabla 16. Minuta patrón de consumo para el complemento alimentario Almuerzo, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel secundaria. Tabla 17. Minuta patrón de consumo para el complemento alimentario Almuerzo, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel media y ciclo complementario. Tabla 18. Minuta patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde, modalidad de atención ración industrializada. Incluidas en el anexo técnico de alimentación saludable y sostenible de la Resolución 00335 del 2021.

Con base en las minutas patrón establecidas en la Resolución 00335 del 2021, la Entidad Territorial Municipio de Florencia realizó las minutas que deben cumplir el futuro contratista los cuales forman parte del presente proceso.

Los siguientes son los rangos de edades que se tuvieron en cuenta para el cálculo de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes tomando a su vez aquellos que se encuentran en la Resolución 3803 de 2016 para este cálculo, considerando la agrupación de dichas edades según nivel y grado educativo, acorde a la generalidad de la fuente SIMAT:

Grado y nivel escolar	Rango de edades
Preescolar	3 – 5 años y 11 meses
Primaria	6 – 8 años y 11 meses
Primaria	9 – 10 años y 11 meses
Secundaria	11 – 14 años y 11 meses
Media y ciclo complementario	15 – 17 años y 11 meses

Ciclos de Menús:

El contratista debe acogerse a la minuta de ración preparada en sitio- complemento alimentario jornada A.M. - P.M. y complemento alimentario tipo almuerzo y la Minuta Ración Industrializada establecida por la entidad territorial

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

realizada por el profesional en Nutrición y dietética, para esta el contratista se compromete a cumplir con la entrega de los alimentos, según lo establecido en los componentes del ciclo de menús y guías de preparaciones, para garantizar el aporte nutricional de calorías y nutrientes de las preparaciones que componen los ciclos de menús, los cuales deben ser renovados con una frecuencia mínima de un año acompañados de las listas de intercambios por grupos de alimentos, sin alterar el aporte nutricional, basada en la minuta patrón establecida por la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre De 2021 “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos -Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”.

El ciclo de menús debe publicarse en cada uno de los comedores escolares en el caso de la ración preparada en sitio o en la institución educativa en el caso de la ración industrializada, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, junto con los cambios en los menús a través de la lista de intercambios, que hayan sido autorizados por la entidad territorial.

De acuerdo a la dinámica de la Entidad Territorial se podrá publicar el ciclo de menús en su totalidad o el menú de cada día; en todo caso en el comedor escolar o en la institución educativa debe reposar el ciclo de menús de 20 días para modalidad preparada en sitio y 10 menús para la de modalidad industrializada, para consulta y las acciones de control social.

En la situación que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú.

Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico.

El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso: reposición, escasez del alimento, etc) la autorización del intercambio a la supervisión o interventoría de la entidad territorial, e informar por escrito y dejar copia de dicha autorización en las sedes educativas donde se realizará el intercambio.

En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio de Caquetá y que estas situaciones afecten el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, previa

2.3.1.3. REQUERIMIENTOS DE INGESTA DE ENERGÍA Y NUTRIENTES

Las recomendaciones de ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN, corresponden a la “estimación de la cantidad de calorías y de los nutrientes que se deben ingerir para alcanzar un estado óptimo de salud y bienestar a partir de las características de los individuos como el sexo, la edad y actividad física. Toda vez que el PAE se desarrolla como parte las estrategias del sector educativo para el acceso y permanencia, se implementa acorde a las dinámicas de este, en las que se incluye la organización de acuerdo a los grados y niveles escolares; por tanto, la metodología para el cálculo de las recomendaciones de energía y nutrientes, así como la logística del servido para el consumo del complemento alimentario se realiza con base en la Resolución 3803 de 2016 “por la cual se establecen las recomendaciones de ingesta de Energía y nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones “ del Ministerio de salud y protección social, considerando aspectos generales como el promedio de edad por grados, así como el nivel de actividad física moderada.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

El análisis de contenido nutricional, aportado por los alimentos en Colombia, se debe realizar a través de la tabla de composición de alimentos colombianos TCAC-2018 del ICBF, toda vez que corresponde al instrumento que recopila el contenido de nutrientes y el aporte de energía, de los alimentos que consume la población colombiana.

NUTRIENTES CRÍTICOS

Corresponden a aquellos nutrientes cuyo consumo excesivo puede ejercer un efecto acumulativo y se relaciona con un alto riesgo de desarrollar enfermedades asociadas al régimen alimenticio, por lo cual es necesario, en la planeación de la alimentación en el marco del PAE, limitar su consumo, teniendo en cuenta las recomendaciones de energía y nutrientes establecidas en la resolución 3803 de 2016, estos son: SODIO, AZÚCARES, GRASAS TRANS Y GRASAS SATURADAS.

Ver Tabla 1. **Límites para definir la cantidad excesiva de sodio, azúcares libres, grasas trans y saturadas según modelo de perfil de nutrientes de la OPS para alimentos procesados y ultra procesados.** Incluida en el anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE.

APORTE NUTRICIONAL

Se realiza el cálculo de las RIEN por grados y niveles escolares, con factor de actividad física moderada, con la distribución de macronutrientes teniendo en cuenta la resolución 3803 de 2016, cuya distribución solo puede ajustarse por parte de las entidades territoriales a través del profesional en Nutrición y Dietética, siendo el mínimo irreductible, para toda la atención se realiza en el marco del PAEW, el aporte de proteínas en las diferentes modalidades, esta es la base para la planeación de las minutas patrón y por ende de los ciclos de menús. La entidad territorial deberá demostrar que la distribución que establezca es la mejor opción de acuerdo a su contexto y tendrá que sustentar y documentar con evidencia su decisión.

Nota: Para conocer la relación en el porcentaje de aporte nutricional de acuerdo al tipo de complemento alimentario, remítase a la *tabla 2. Distribución de macronutrientes, según modalidad de suministro* y *Tabla 3. Aporte nutricional según tipo de complemento*. Incluida en el anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE.

La entidad territorial en el marco de su autonomía administrativa y luego de un análisis técnico, operativo y financiero, así como de contexto de la población atendida, podrá aumentar el aporte nutricional sin que se genere afectación en la cobertura y días de atención, para lo cual deberá demostrar que el aumento que se establezca es la mejor opción a su dinámica territorial y los recursos asignados y disponibles.

RECOMENDACIONES DE ENERGIA Y NUTRIENTES POR GRADO Y NIVEL ESCOLAR SEGÚN MODALIDAD

Son tablas que presentan el cálculo de las recomendaciones de energía y nutrientes por nivel y grado escolar, nivel de actividad física moderada y modalidad de suministro, tanto diarias como según porcentaje de aporte de acuerdo al tipo de complemento y el rango inferior permitido de aporte nutricional descrito en las tablas 2 y 3.

Nota: Para conocer el cálculo de las RIEN remítase a la *Tabla 4: Recomendaciones de energía y nutrientes- RIEN por grados y niveles escolares en modalidad preparada en sitio y comida caliente transportada*. *Tabla 5. Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes – RIEN por grados y niveles escolares en modalidad preparada en sitio y comida caliente transportada, según tipo de complemento*. *Tabla 6. Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes – RIEN por grados y niveles escolares en modalidad industrializada*. *Tabla 7.*

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes – RIEN por grados y niveles escolares en modalidad industrializada según tipo de complemento. Incluidas en el anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE.

MANEJO DE NUTRIENTES CRÍTICOS

Para la planeación de la alimentación en el PAE, se deberá promover la incorporación de los límites establecidos para los nutrientes críticos como sodio, azúcares, grasas trans y grasas saturadas, teniendo en cuenta que se debe limitar su consumo excesivo, considerando las normas que para efecto emita la entidad competente.

Por lo anterior no se permite la inclusión en el PAE de: caldos concentrados en cubo o en polvo, realzadores de sabor artificial, productos de paquete ultra procesados altos en sodio y grasas saturadas y trans, chicles, bebidas azucaradas como gaseosas y refrescos en caja y botella, refrescos en gas, bebidas energizantes, salsas de tomate, rosada, soya, inglesa, carnes, BBQ, tártara, miel mostaza, mostaza, caramelos duros y blandos, sopas deshidratadas, galletas con relleno y demás.

USO DE SAZONADORES Y ESPECIAS NATURALES

Con el fin de fortalecer la alimentación saludable en el marco del PAE, es necesario emplear alternativas saludables para resaltar el sabor, olor y aroma de las preparaciones teniendo en cuenta que no se permite el uso de caldos concentrados en cubo o en polvo, realzadores de sabor artificial, productos de paquete ultra procesados altos en sodio y grasas saturadas y trans y que pueden utilizar como alternativa sazonadores naturales, hierbas y frutas.

2.3.1.5. HORARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS BENEFICIARIOS.

La alimentación es una actividad social que determina en gran medida el estado nutricional, de salud y Bienestar del individuo y en torno a ella se adquieren estilos de vida y hábitos alimentarios de salud e higiene como el lavado de manos, el adecuado almacenamiento y preparación de los alimentos entregados. En este sentido se necesitan tiempos y horarios definidos claramente, sin que estos afecten la jornada académica y la adecuada nutrición de los beneficiarios.

De conformidad al *Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE, herramienta 01, Guía para horarios de consumo de los complementos alimentarios* en el Programa de Alimentación Escolar se relaciona el siguiente horario:

Complemento alimentario	Horario Sugerido de consumo en los establecimientos educativos
Complemento alimentario jornada mañana	7:00 a.m. a 9:00 a.m.
Complemento alimentario jornada tarde	3:00 p.m. a 4:30 p.m.
Complemento alimentario almuerzo	11:30 a.m. a 1:00 p.m.

La tabla anterior es una guía; los cambios de horario de consumo se pueden realizar dependiendo la dinámica de la institución educativa y deben ser autorizados previamente por el Comité de Alimentación Escolar mediante acta debidamente firmada. En todo caso el consumo debe realizarse dentro de la jornada escolar y no finalizando la

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

misma; teniendo en cuenta que con el complemento alimentario se busca que el estudiante tenga una fuente de energía y nutrientes durante el desarrollo de sus clases.

El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible del comedor escolar en el caso de la modalidad preparada en sitio o de la institución educativa en el caso de modalidad industrializada y debe ser de conocimiento de la comunidad educativa, del operador, de la supervisión y/o interventoría. Este horario no podrá modificarse durante el calendario escolar.

2.3.1.6. CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS DEL COMPONENTE DE CALIDAD E INOCUIDAD DEL PAE.

Los alimentos y materias primas que integran los complementos alimentarios de las diferentes modalidades de suministro del PAE, deben cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad que reduzcan riesgos biológicos, químicos y físicos, y adicionalmente logren el aporte de energía y nutrientes definidos por cada tipo de complemento, cumpliendo así los parámetros de inocuidad del alimento y de su proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones se deben garantizar hasta su consumo, para lo cual es necesario cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad sanitaria vigente.

Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen

Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.

En el anexo Técnico Calidad e Inocuidad se encuentran las fichas técnicas de algunos alimentos que integran los complementos alimentarios de las diferentes modalidades de suministro, en las cuales se describen aspectos técnicos y normativos que deben cumplir los alimentos y productos para la operación del PAE. De igual forma se encuentra el modelo de ficha técnica a implementar, para la inclusión de algún alimento que la Entidad Territorial considere pertinente suministrar y el consecuente envío a la UApA de la información de su inclusión.

Para el buen desarrollo del Programa, quien opere el programa deberá contar con lo siguiente en la Fase de alistamiento y fase operativa:

FASE DE ALISTAMIENTO
✓ Para el inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar, una vez formalizadas las actividades que garantizan el inicio de la operación con el operador conforme a las especificaciones establecidas y acorde con los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE, la ETC establecerá para una adecuada ejecución, el plazo de cumplimiento para la fase de alistamiento. En esta etapa el operador debe realizar las actividades que se describen en el «Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad de la Resolución 00335 del 2021». ✓ Sera comprendida entre la adjudicación hasta el inicio de las operaciones en las IE.

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

- ✓ Realizar proceso de fumigación de acuerdo a todos comedores escolares beneficiarios del programa de alimentación escolar en caso de ser necesario.
- ✓ Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento.

ACTA DE INSPECCION SANITARIA O CERTIFICADO	El operador deberá presentar el documento expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable o favorable con requerimientos , el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
Relación de equipos y utensilios en bodega y/o planta de almacenamiento:	El operador deberá soportar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE de acuerdo al grupo de alimentos perecederos y no perecederos: equipos de refrigeración y congelación, equipos de medición (grameras, básculas, termómetros), sistema de transporte (carretillas, carros transportadores, etc.), implementos de almacenamiento (canastillas y estibas plásticas), entre otros.

FASE DE ALISTAMIENTO	
PLAN DE SANEAMIENTO	El operador debe elaborar y disponer de un plan de saneamiento por escrito, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y articulado con la ETC, que contemple los programas de limpieza y desinfección, desechos sólidos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable para cada uno de los lugares (comedores escolares, plantas de ensamble, bodegas, plantas de proceso) donde funcionará el PAE independientemente de la modalidad de entrega, igualmente, dejar copia en cada uno de los sitios donde se implementara. Para cada programa incluir como mínimo: - Objetivos claramente definidos de acuerdo a las características propias de cada operación - Procedimientos - Cronogramas

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

FASE DE ALISTAMIENTO	
	d) Formatos de registro y control de actividades. <u>Nota:</u> Es de aclarar, para el programa de control de plagas dependiendo del tipo de plaga como medida correctiva se aplica proceso de fumigación o desratización, el cual debe ser realizado por una empresa idónea certificada en el servicio y como medida preventiva se realizan procesos de limpieza y desinfección en áreas.
PLAN DE RUTAS	El operador deberá elaborar el plan de rutas en el formato guía establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA el cual contiene: periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar.
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BODEGA, PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y COMEDORES ESCOLARES:	El operador deberá diseñar y presentar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega y/o planta de almacenamiento y de los equipos existentes en cada comedor escolar los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho programa, que contenga como mínimo: a) Objetivos b) Estrategias de respuesta ante contingencias c) Personas o empresa encargada de su aplicación d) Fichas técnicas de los equipos e) Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes.
PLAN DE CAPACITACIÓN:	El operador deberá diseñar y ejecutar el plan de capacitación y actualización permanente para personal manipulador de alimentos, que incluya temas como: Buenas Prácticas de Manufactura, Aplicación de procedimientos operativos, Alimentación Saludable, entre otros, que la Entidad Territorial considere pertinentes en la operación del Programa PAE y/o que la normatividad sanitaria así lo estipule, el cual debe contener, al menos, los siguientes aspectos: a) Metodología,

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

FASE DE ALISTAMIENTO	
	b) Duración, c) Capacitador d) Cronograma e) Temas específicos a impartir f) Planilla de asistencia g) Registro fotográfico <i>Nota: Se debe considerar lo dispuesto en el capítulo 3, Personal Manipulador de Alimentos, artículo 12 y 13 de la Resolución N° 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.</i>
PLAN DE MUESTREO MICROBIOLÓGICO	El operador deberá diseñar y ejecutar el plan de muestreo microbiológico para los grupos de alimentos seleccionados por la Entidad territorial, de las diferentes modalidades de suministro, con la periodicidad y términos que esta defina. Este plan de muestreo debe contener descrito el procedimiento para toma y almacenamiento de contra muestras de alimentos, acorde a las directrices establecidas por el INVIMA.
ADOPCIÓN DE CICLOS DE MENÚS	Para la atención en los comedores escolares, el operador debe realizar la implementación de los ciclos de menús diseñados por el profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial; en caso de evidenciarse la necesidad de ajustes, estos deben contar con el respectivo soporte técnico y deben ser aprobados por la Entidad Territorial a través de la Supervisión.
PROGRAMA DE PROVEEDORES MATERIAS PRIMAS E INSUMOS	El operador debe garantizar un programa por escrito en el que sean detallados todos los aspectos y criterios de evaluación, aceptación y seguimiento a proveedores, que contengan las especificaciones de calidad, criterios de aceptación y rechazo de las materias primas e insumos, condiciones de recibo, almacenamiento, uso y controles de calidad, así como la caracterización de materias primas e insumos y su rotación, aplicando el sistema PEPS (Primero en Entrar, Primero en Salir), requisitos de rotulado de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente (Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011 y 810 de 2021) y el oportuno seguimiento de los mismos a partir de los registros de control.
DOTACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS.	Realizar la entrega oportuna de dos (2) uniformes completos (dotación) al Personal Manipulador de Alimentos.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

2.3.1.7. FASE DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

En esta fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los beneficiarios del programa, debiendo el futuro operador garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, en los lineamientos y en la normatividad sanitaria vigente, para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

Manejo higiénico sanitario: El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contemplados en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos y demás normas para el transporte de alimentos específicos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

- Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación del PAE. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
- Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada comedor escolar donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

Plan de Saneamiento Básico: Las condiciones de saneamiento para cada tipo de operación sean en áreas de almacenamiento y/o ensamble, áreas de almacenamiento temporal de complementos alimentarios o un comedor escolar, deben cumplir con lo regulado en el artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013, y/o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

Programa de limpieza y desinfección: Es indispensable la correcta aplicación de un programa de limpieza y desinfección para cumplir las condiciones higiénico- sanitarias, se debe establecer y garantizar en este programa todos los procedimientos de limpieza y desinfección dirigidos a las áreas y superficies utilizadas en el servicio de alimentos (áreas de almacenamiento, recepción, preparación, distribución, consumo, así como cuartos fríos, equipos, y menaje de servicio, tales como: platos, bandejas, cucharas, pocillos, vasos, utensilios de cocina, entre otros); incluyendo los agentes y sustancias utilizadas, así como las cantidades, formas de uso, frecuencia de aplicación, concentraciones y responsables; igualmente debe incluir los procedimientos de higiene de los manipuladores de alimentos y el control de su ejecución, con el fin de prevenir todo tipo de contaminación, garantizando los más altos estándares de calidad, inocuidad y presentación de los complementos alimentarios.

Programa de desechos sólidos: A través del proceso de producción en un establecimiento en el que se manipulan alimentos, son generados, tanto subproductos como residuos y desechos (sólidos y líquidos) los que deben ser

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

manejados de tal forma que se impida la contaminación del producto final y se minimice el impacto ambiental. La totalidad de estos “desechos” del proceso productivo son considerados residuos.

- Por lo anterior, es importante establecer procedimientos que favorezcan una eficiente labor de recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos (empaques de alimentos, plásticos, cajas, restos de comida, cáscaras, aceites de tipo vegetal y sobrantes en general de tipo orgánico) generados por la operación de las áreas de ensamble y/o almacenamiento, sede educativa (modalidad industrializada) o comedor escolar. Deben ser contemplados objetivos, planeación de actividades de recolección, cronograma y frecuencias de recolección, manejo, clasificación, almacenamiento, transporte, disposición y responsables de la ejecución.
- Se debe disponer de recipientes, locales e instalaciones apropiadas para la recolección y almacenamiento de los residuos sólidos, conforme a lo estipulado en las normas sanitarias vigentes Resolución 2184 de 2019 específicamente el artículo 4, respecto al código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente.

Programa de control de plagas: En los establecimientos donde se procesan y expenden alimentos, las plagas más comunes son las cucarachas, moscas, mosquitos y los roedores, que exigen medidas de prevención y control. Las infestaciones de plagas deben combatirse de manera inmediata y sin contaminar los alimentos.

- Por lo anterior y para lograr la aplicación efectiva de un adecuado control de plagas, se requiere del cumplimiento de medidas de higiene al interior de cada comedor escolar y gestionar el de sus alrededores. Un punto para tener en cuenta en servicios de alimentación, sean estas áreas de ensamble y/o almacenamiento, sede educativa o comedor escolar, es la articulación con el programa de limpieza y desinfección, generando y promoviendo adicionalmente mecanismos necesarios de articulación y coordinación tanto con las directivas del establecimiento educativo, como con las Entidades Territoriales en Salud y autoridades locales para conjugar las acciones ligadas que contribuyan a un control integral de plagas.
- Dentro del programa de control de plagas, se debe contemplar la planeación de actividades, cronograma, productos a utilizar, responsables de las acciones, planillas de registro y seguimiento a los cumplimientos. Adicionalmente se debe generar un diagnóstico en el que se planteen las actividades preventivas a ejecutar, dicho documento, debe contemplar las áreas de producción, ensamble, almacenamiento, ubicación de barreras, ubicación de productos químicos, observaciones y recomendaciones.

Programa abastecimiento o suministro de agua potable: El programa de abastecimiento de agua tiene como objetivo principal el garantizar el servicio continuo de agua potable para la alimentación escolar, estableciéndose como puntos críticos o variables de control el número de hidrantes en las áreas de ensamble y almacenamiento o comedor escolar, así como la presión del caudal de agua en estos y la limpieza y mantenimiento de los tanques de reserva. Con el fin de efectuar una limpieza y desinfección efectiva, se debe disponer de agua potable a la temperatura y presión requeridas en el correspondiente proceso.

- Las áreas o lugares de ensamble, almacenamiento o comedores escolares deben contar con un tanque o recipientes de agua potable con la capacidad suficiente para atender como mínimo las necesidades correspondientes a un día de producción. La adecuación y el mantenimiento de dicho tanque se realizará conforme a lo estipulado en las normas sanitarias vigentes.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

- Para el caso de los comedores escolares ubicados en las ruralidades dispersas es necesario garantizar las condiciones de limpieza y desinfección de los recipientes que se tengan para el almacenamiento del agua que se utiliza para la preparación de alimentos del comedor escolar.

Buenas prácticas de manufactura: El presente apartado se basa íntegramente en las normas establecidas para el efecto, tanto en la Resolución 2674 del año 2013, como en toda la normatividad sanitaria expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así las que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Personal manipulador: Según la Resolución 2674 de 2013, el personal manipulador debe contar con una certificación médica en la que conste la aptitud de la persona para la manipulación de alimentos. El operador debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año. Adicionalmente, la citada resolución establece que: “Debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador.”

Plan de capacitación a personal manipulador: El programa de capacitación continua deberá ser implementado a todo el personal manipulador y hará parte de la inducción al personal nuevo que ingrese a la operación del PAE. Para este aspecto debe atenderse al contenido establecido en la Resolución 2674 de 2013, el que determina: “Las empresas deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata la presente resolución. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por ésta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, éstas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad.” Lo anterior teniendo en cuenta la circular externa INVIMA DAB 4150 – 10264-19.

Por lo anterior, los manipuladores de alimentos que se desempeñan en otras actividades económicas como las ejecutadas en el marco de operación en el suministro de complementos alimentarios del PAE, deben contar con un plan de capacitación continuo y permanente enfocado en actividades específicas y aportar soportes de la ejecución de dicho plan de capacitación y no en un “carnet de manipulador de alimentos”, debido a que la legislación sanitaria no solicita este requisito. Por tanto, a este personal no lo cobija el contenido del Comunicado No. 4000 - 0034 – 2021 emitido por el INVIMA, que aclara normas contentivas del tema referente al porte de carnet.

Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos: El operador debe contemplar dentro de su programa de mantenimiento preventivo y correctivo todos los protocolos, procedimientos y cronogramas de mantenimiento, de tal forma que se garantice el adecuado funcionamiento de todos los equipos y herramientas de medición que se utilicen para la ejecución del PAE. Debe presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de las áreas de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, que contenga: (i) Objetivos; (ii) Estrategias de respuesta de mantenimiento ante contingencias; (iii) Personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, para lo cual deberá tenerse

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

en cuenta la hoja de vida del equipo con registro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos existentes.

El mantenimiento correctivo de equipos se debe realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud que se haga por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de no realizarse este mantenimiento de forma inmediata o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

Programa de calibración de equipos e instrumentos de medición: El operador debe acreditar que cuenta con un laboratorio externo o empresa certificada para ejecutar las mediciones de manera confiable, en cuanto a magnitudes en masa (grameras) y temperatura (termómetros). Adicionalmente, deberá garantizar y certificar que la frecuencia de verificación de los equipos de medición como termómetros, balanzas, básculas, termocuplas, entre otros se realizará acorde al manual del equipo, horas de uso, antigüedad y recomendaciones del fabricante.

Programa de proveedores, materias primas e insumos: El operador debe garantizar un programa por escrito en el que sean detallados todos los aspectos y criterios de evaluación, aceptación y seguimiento a proveedores, que contengan las especificaciones de calidad, criterios de aceptación y rechazo de las materias primas e insumos, condiciones de recibo, almacenamiento, uso y controles de calidad, así como la caracterización de materias primas e insumos y su rotación, aplicando el sistema PEPS (Primero en Entrar, Primero en Salir), requisitos de rotulado de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente (Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011 y 810 de 2021) y el oportuno seguimiento de los mismos a partir de los registros de control.

Al momento de seleccionar los proveedores para la compra de carne y productos cárnicos comestibles para el PAE, es de vital importancia que estos alimentos provengan de establecimientos que estén siendo vigilados y controlados por la autoridad sanitaria competente (Entidades Territoriales de Salud o Invima). Adicionalmente estos productos deberán contar con los siguientes requisitos documentales:

- ✓ El producto debe estar acompañado de la guía de transporte de carne o documento equivalente.
- ✓ Los productos empacados deben cumplir con las condiciones de rotulado establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
- ✓ Los productos que lo requieran contarán con registro sanitario vigente otorgado por el Invima.

Lo anterior debe estar articulado con los requerimientos y características solicitadas por la Entidad Territorial, según el tipo de modalidad de operación y las necesidades específicas de cada territorio.

Recibo y manejo de materia prima: El operador debe implementar un sistema de trazabilidad con el fin de garantizar la calidad e inocuidad del proceso durante toda la operación del PAE, en aras de disponer y rastrear toda la información y datos relevantes de los alimentos y materias primas en todas las etapas del proceso hasta la entrega del complemento alimentario en cada institución educativa.

Actividades Preliminares al Recibo de Materia Prima: El operador debe garantizar que antes de efectuar la recepción de las materias primas, todas las áreas del establecimiento (áreas de ensamble, almacenamiento o comedor escolar) se encuentren en adecuadas condiciones de limpieza y desinfección.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

En el proceso de recibo de materias primas e insumos, el responsable de esta actividad debe tener la dotación completa y limpia, cumpliendo con los protocolos establecidos y garantizando que solo se acepten las materias primas y demás alimentos e insumos que cumplan con las especificaciones de calidad e inocuidad. Para el cabal cumplimiento de todo lo relacionado sobre estos aspectos, debe ser establecido un control del personal manipulador de alimentos encargados de la entrega de las materias primas, a través del cual se pueda constatar el uso adecuado de la dotación y elementos de protección personal, prácticas higiénicas, formación en educación sanitaria y certificación médica en la que se corrobore la aptitud del personal para la manipulación de alimentos.

Recepción de productos y materias primas: El operador debe dar cumplimiento a la reglamentación sanitaria vigente, especialmente al contenido de las Resoluciones 2674 de 2013 y 5109 de 2005, garantizando en todo momento la calidad sensorial, nutricional, e inocuidad de los alimentos elaborados y/o suministrados. Es claro que deben ser rechazadas materias primas y demás alimentos e insumos en cualquiera de las etapas de la cadena productiva cuando se presente(n) alguna (s) de las siguiente(s) causas:

- ✓ Condiciones de empaque, que afecten la inocuidad del producto.
- ✓ Alimentos que no cumplan con las condiciones organolépticas aceptables (Color, sabor, olor, textura).
- ✓ Los alimentos cuyas características y empaques no correspondan a lo establecido en la ficha técnica.
- ✓ Incumplimiento al rotulado del empaque primario y/o alimentos con fecha de vencimiento expirada o inconsistencia con la información reportada en este.
- ✓ Incumplimientos o inconsistencias de las características de las materias primas según fichas técnicas y normatividad: cantidad, calidad, características organolépticas.
- ✓ Los vegetales y frutas que presenten alteración física en su apariencia, moho, hongos, o inicios de procesos de descomposición.
- ✓ Las carnes que presenten características de olor, color, textura y apariencia diferentes a los normales. Este rechazo se llevará a cabo previa confirmación técnica por parte del responsable de la operación.
- ✓ Alimentos que se conservan al vacío, y que hayan perdido esta condición.
- ✓ Los productos empacados y que su empaque primario o secundario se encuentre deteriorado, roto o raído.
- ✓ Los productos alimenticios envasados que presenten decoloración u hongos.
- ✓ Los huevos rotos, sucios, con manchas de sangre o materia fecal.
- ✓ Los alimentos que sean transportados o almacenados junto con otros productos diferentes como sustancias químicas, tóxicas y demás.

En el momento de la recepción los alimentos que no cumplan con las temperaturas establecidas de conservación (especialmente productos perecederos de alto riesgo), siendo estas de refrigeración y de congelación, las que deben ser verificadas mediante el uso de termómetros debidamente calibrados.

Las demás situaciones de rechazo estipuladas en la normatividad sanitaria vigente.

En caso de presentarse alteraciones en los productos, el operador deberá adoptar protocolos para almacenar, señalar y disponer los productos no conformes, además de solucionar este tipo de novedades en el menor tiempo posible y antes del consumo para no afectar el servicio.

Almacenamiento y conservación: A continuación, se describen los requisitos más relevantes y que se encuentran definidos por el Programa de Alimentación Escolar, adecuándose al marco del Decreto 019 de 2012 y la Resolución 2674 de 2013, que deben ser cumplidas para el caso del PAE, así como todo el contenido del Capítulo VII de dicha resolución:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

El almacenamiento de los alimentos recibidos para la preparación y/o ensamble del complemento alimentario debe ser en sitios adecuados con el fin de evitar contaminación y alteración, y siempre cumpliendo con los requisitos que cada alimento exija, sea para su congelación y/o refrigeración, según el caso.

- ✓ La zona de almacenamiento de materias primas debe estar separada de aquella donde se realice la preparación o ensamble del complemento alimentario.
- ✓ El operador debe garantizar el adecuado almacenamiento de materias primas de acuerdo con la naturaleza del producto, evitando el contacto directo con el suelo, guardando distancias perimetrales y evitando cualquier tipo de contaminación.
- ✓ Para un correcto ordenamiento y apilamiento de los productos, el operador debe seguir las instrucciones del fabricante, que se encuentren informadas en los rótulos de los embalajes, con el fin de evitar roturas y deterioro en los empaques primarios y/o secundarios de estos.
- ✓ Se debe aplicar el rotulado de las materias primas almacenadas, especificando cantidad, fecha de ingreso, número de lote y fecha de vencimiento.
- ✓ El operador debe garantizar que las áreas, equipos y utensilios destinados para el almacenamiento de alimentos se encuentren en adecuadas condiciones de limpieza y desinfección.
- ✓ Los alimentos deben ser debidamente conservados en recipientes o bolsas separados, protegidos y rotulados acorde con su naturaleza y características.
- ✓ Los alimentos perecederos de alto riesgo tales como, carnes y derivados cárnicos, lácteos y sus derivados, salsas, frutas, verduras y sus mezclas, entre otros, deberán ser conservados a temperaturas indicadas por el fabricante según su naturaleza (refrigeración 0°C a 4°C +/- 2) y/o congelación (menor o igual a -18°C), teniendo presente humedad relativa, aireación, etc.
- ✓ El operador debe garantizar el adecuado almacenamiento de los elementos y sustancias de limpieza y desinfección en las áreas establecidas y debidamente identificadas evitando el contacto con las materias primas, alimentos preparados, utensilios y menaje.
- ✓ Materiales, empaques y embalajes: Los envases y embalajes utilizados para manipular las materias primas o los productos terminados deben reunir los requisitos según la normatividad vigente.

Equipos y menaje: Todos los equipos y utensilios en contacto con alimentos deben ser de material permitido por la normatividad y estar destinados únicamente para la preparación o ensamble del complemento alimentario y siempre deberán someterse a procesos de limpieza y desinfección antes, durante y después de su uso. Este menaje deberá ser adecuado para cada trayectoria educativa correspondiente y en las cantidades necesarias de acuerdo al número de beneficiarios.

Transporte: El transporte de materias primas debe garantizar que los alimentos conserven su calidad e inocuidad, el manejo de temperaturas acorde con la naturaleza de los productos, así como las condiciones sanitarias, según lo establecido en las Resolución 2505 de 2004 de Mintransporte y Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que las sustituyan y/o modifiquen.

Adicional, contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por la Entidad Territorial en Salud, soporte de formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y Prácticas Higiénicas en Manipulación de Alimentos vigente y copia de la licencia de conducción, la licencia de tránsito, copia del SOAT vigente, revisión técnico mecánica vigente, y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Protocolo de muestreo: Para la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Fichas técnicas de alimentos: Los alimentos que integran los complementos alimentarios de las diferentes modalidades de suministro deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos según el tipo de complemento, con los estándares de inocuidad del producto y del proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones se deben garantizar hasta el consumo final, para lo cual es necesario cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA; así como lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

Los requisitos aquí presentados son orientativos, en todo caso se debe cumplir con la normatividad sanitaria vigente que aplica a cada alimento, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace del Ministerio de Salud y Protección Social, que corresponde al Normograma sanitario de alimentos y bebidas:

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/normogra_ma-sanitario-alimentos-bebidas.pdf

Remitirse al “Anexo 2 fichas técnicas de alimentos pág. 46 del anexo técnico de calidad e inocuidad”

Implementos de aseo: Es responsabilidad del operador, garantizar que para la modalidad de ración preparada en sitio en el comedor escolar se cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas de acuerdo con el «Anexo técnico de calidad e inocuidad, herramienta 01- instrumentos de soporte técnico» y lo determinado por la ETC.

Los implementos relacionados en el anexo deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el operador cada vez que se requiera o se evidencia su deterioro o desgaste.

Nota: Lo anterior de acuerdo al Anexo técnico de Calidad e Inocuidad de la Resolución No. 00335 de 2021.

2.3.1.8. ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

La entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo.

Para la modalidad industrializada, el operador debe cumplir con la entrega en cada establecimiento educativo de los complementos de acuerdo con las condiciones exigidas en los presentes lineamientos y en la normatividad vigente, el personal transportador debe estar debidamente identificado, y realizará la entrega de los productos al docente, directivo o persona responsable designada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los complementos alimentarios entregados, certificando su entrega y recibo a satisfacción acorde al formato guía de la UApA, denominado Verificación de Calidad y Cantidad: Complemento Industrializado.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

2.3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para dar cumplimiento al presente objeto contractual es preciso que el operador seleccionado de la convocatoria pública este en la capacidad de ejecutar las dos modalidades: ración preparada en sitio AM/PM, almuerzo y ración industrializada; en las instituciones educativas que la ETC Florencia indique y según la modalidad que esta determine. En caso de decretarse por parte de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender UAPA, una nueva modalidad derivada de las condiciones especiales en virtud de la emergencia sanitaria, el operador deberá acatar la modalidad que sea indicada por el ente territorial.

2.3.2.1. ESTIMACION DE ALCANCE DEL PRESUPUESTO

Para dar cumplimiento al presente objeto contractual es preciso que el operador seleccionado de la convocatoria pública este en la capacidad de ejecutar las dos modalidades: ración preparada en sitio AM/PM, almuerzo y ración industrializada; en las instituciones educativas que la ETC Florencia indique y según la modalidad que esta determine. En caso de decretarse por parte de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender UAPA, una nueva modalidad derivada de las condiciones especiales en virtud de cualquier emergencia, el operador deberá acatar la modalidad que sea indicada por el ente territorial.

Se realizó la proyección conforme a lo constatado en la plataforma del sistema integrado de matrículas SIMAT según proyección de matrícula 2023, verificando la cantidad de beneficiarios, conforme al presupuesto asignado y los costos establecidos como precio de referencia conforme al estudio de mercado, se estableció un número de días aproximados de cobertura correspondiente a 85 días calendario escolar.

COMPLEMENTO URBANO AM					
IE	NOMBRE SEDE	BENEFICIARIOS POR SEDE	TOTAL BENEFICIARIOS IE	DIAS APROXIMADOS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES
IE AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA			50	85	4.250
	AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA	50			
IE ANTONIO RICAURTE			263	85	22.355
	ANTONIO RICAURTE	238			
	JUAN XXIII	25			
IE BARRIOS UNIDOS DEL SUR			869	85	73.865
	MONSERRATE	174			
	PUEBLO NUEVO	435			
	SANTA INES	260			
IE CIUDELA SIGLO XXI			438	85	37.230
	EL TRIUNFO	261			
	PABLO NERUDA	177			
IE DIVINO NIÑO			767	85	65.195
	CORONEL GUTIERREZ	209			
	DIVINO NIÑO	365			
	SEDE ESCUELA CIUDAD DE MEXICO - PALMERAS	193			

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

COMPLEMENTO URBANO AM					
IE	NOMBRE SEDE	BENEFICIARIOS POR SEDE	TOTAL BENEFICIARIOS IE	DÍAS APROXIMADOS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES
IE INST TEC INDUSTRIAL			600		
	ANTONIO MARIA TORASSO	180		85	51.000
	LA LIBERTAD	420			
IE JORGE ELIECER GAITAN			824		
	SAN JUAN BOSCO	546		85	70.040
	SIMON BOLIVAR	278			
IE JUAN BAUTISTA LA SALLE			270		
	SIETE DE AGOSTO	270		85	22.950
IE LA SALLE			625		
	ANTONIA SANTOS	240		85	53.125
	LA SALLE	385			
IE LOS ANDES			335		
	LOS ALPES	335		85	28.475
IE NORMAL SUPERIOR			1.100		
	LAS BRISAS	200		85	93.500
	LOS ANGELES	145			
	NORMAL SUPERIOR	755			
IE SAGRADOS CORAZONES			50		
	SAGRADOS CORAZONES	50		85	4.250
IE SAN FRANCISCO DE ASIS			465		
	BOCANA	110		85	39.525
	CIRCACIA	355			
INSTITUTO TECNICO AGROINDUSTRIAL DE LA AMAZONIA			195		
	SAN LUIS	195		85	16.575
Total COMPLEMENTO URBANO AM			6.851		582.335

COMPLEMENTO URBANO PM					
IE	NOMBRE SEDE	BENEFICIARIOS POR SEDE	TOTAL BENEFICIARIOS IE	DÍAS APROXIMADOS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES
IE AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA			748		
	AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA	748		85	63.580
IE ANTONIO RICAURTE			591		
	ANTONIO RICAURTE	591		85	50.235
IE BARRIOS UNIDOS DEL SUR			1.000		
	BARRIOS UNIDOS DEL SUR	390		85	85.000
	PUEBLO NUEVO	370			
	SANTA INES	240			
IE BELLO HORIZONTE			540	85	45.900

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

COMPLEMENTO URBANO PM					
IE	NOMBRE SEDE	BENEFICIARIOS POR SEDE	TOTAL BENEFICIARIOS IE	DIAS APROXIMADOS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES
	BELLO HORIZONTE	540			
IE CIUDADELA SIGLO XXI			652		
	CIUDADELA SIGLO XXI	375		85	55.420
	EL TRIUNFO	105			
	PABLO NERUDA	172			
IE DIVINO NIÑO			193		
	SEDE ESCUELA CIUDAD DE MEXICO - PALMERAS	193		85	16.405
IE INST TEC INDUSTRIAL			210		
	LA LIBERTAD	210		85	17.850
IE JORGE ELIECER GAITAN			62		
	SIMON BOLIVAR	62		85	5.270
IE JUAN BAUTISTA LA SALLE			415		
	JUAN BAUTISTA LA SALLE	240		85	35.275
	SIETE DE AGOSTO	175			
IE JUAN BAUTISTA MIGANI			526		
	JUAN BAUTISTA MIGANI	526		85	44.710
IE LOS ANDES			270		
	LOS ALPES	270		85	22.950
IE SAGRADOS CORAZONES			575		
	SAGRADOS CORAZONES	575		85	48.875
IE SAN FRANCISCO DE ASIS			112		
	BOCANA	112		85	9.520
	SAN FRANCISCO DE ASÍS	0			
INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA			561		
	INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA - SEDE PRINCIPAL	561		85	47.685
INSTITUTO TECNICO AGROINDUSTRIAL DE LA AMAZONIA			300		
	INSTITUTO TÉCNICO AGROINDUSTRIAL DE LA AMAZONIA - SEDE PRINCIPAL	300		85	25.500
Total COMPLEMENTO URBANO PM			6.755		574.175

COMPLEMENTO RURAL AM					
IE	NOMBRE SEDE	BENEFICIARIOS POR SEDE	TOTAL BENEFICIARIOS IE	DIAS APROXIMADOS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES
CENT EDUC RUR BAJO CALDAS			20		
	TRAVESIAS	20		85	1.700

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

IE RUR PTO ARANGO		160		
PUERTO ARANGO	60		85	13.600
VENECIA	100			
IE BELLO HORIZONTE		75		
LA FLORIDA	75		85	6.375
IE DIVINO NIÑO		95		
EL PORTAL	95		85	8.075
IE NVA JERUSALEN		108		
NUEVA JERUSALEM	108		85	9.180
Total COMPLEMENTO RURAL AM		458		38.930

COMPLEMENTO RURAL PM					
IE	NOMBRE SEDE	BENEFICIARIOS POR SEDE	TOTAL BENEFICIARIOS IE	DIAS APROXIMADOS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES
IE BELLO HORIZONTE			75		
	LA FLORIDA	75		85	6.375
Total COMPLEMENTO RURAL AM			75	85	6.375

JORNADA UNICA URBANA					
IE	NOMBRE SEDE	BENEFICIARIOS POR SEDE	TOTAL BENEFICIARIOS IE	DIAS APROXIMADOS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES
IE ANTONIO RICAURTE			287		
	JUAN XXIII	287		85	24.395
IE CIUDADELA SIGLO XXI			128		
	CIUDADELA SIGLO XXI	128		85	10.880
IE INST TEC INDUSTRIAL			400		
	TECNICO INDUSTRIAL	400		85	34.000
IE JORGE ELIECER GAITAN			1.288		
	JORGE ELIECER GAITAN	888		85	109.480
	SAN JUAN BOSCO	400			
IE JUAN BAUTISTA LA SALLE			250		
	JUAN BAUTISTA LA SALLE	175		85	21.250
	LA VEGA	75			
IE LA SALLE			150		
	LA CONSOLATA	150		85	12.750
IE LOS PINOS			990		
	LA PAZ	200		85	84.150
	LAS AMERICAS	60			
	LOS PINOS	730			
IE NORMAL SUPERIOR			400	85	34.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

JORNADA UNICA URBANA					
IE	NOMBRE SEDE	BENEFICIARIOS POR SEDE	TOTAL BENEFICIARIOS IE	DIAS APROXIMADOS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES
	NORMAL SUPERIOR	400			
	INSTITUTO TECNICO AGROINDUSTRIAL DE LA AMAZONIA		100	85	8.500
	EL OBRERO	100			
	INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA		290	85	24.650
	INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA - SEDE PRINCIPAL	290			
Total JORNADA UNICA URBANA			4.283		364.055

JORNADA UNICA RURAL					
IE	NOMBRE SEDE	BENEFICIARIOS POR SEDE	TOTAL BENEFICIARIOS IE	DIAS APROXIMADOS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES
	CENT EDUC RUR BAJO CALDAS		305	85	25.925
	BAJO CALDAS	305			
	IE AV EL CARAÑO		351	85	29.835
	AVENIDA EL CARAÑO	327			
	LA PAZ	14			
	PARAISO	10			
	IE RUR PTO ARANGO		44	85	3.740
	PUERTO ARANGO	44			
	IE RUR SANTANDER		257	85	21.845
	SANTANDER	257			
	IE EL SALITRE		161	85	13.685
	EL SALITRE	117			
	SANTANA DE LAS HERMOSAS	44			
	IE JOSE ANTONIO GALAN		166	85	14.110
	JOSE ANTONIO GALAN	166			
	VILLAHERMOSA 2		65	85	5.525
	INSTITUCION EDUCATIVA VILLA HERMOSA 2	65			
	IE NVA JERUSALEN		16	85	1.360
	NUEVA JERUSALEM	16			
Total JORNADA UNICA RURAL			1.365		116.025

RACIÓN INDUSTRIALIZADA RURAL AM					
IE	NOMBRE SEDE	BENEFICIARIOS POR SEDE	TOTAL BENEFICIARIOS IE	DIAS APROXIMADOS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES
	VILLAHERMOSA 2		33	85	2.805

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

RACIÓN INDUSTRIALIZADA RURAL AM					
IE	NOMBRE SEDE	BENEFICIARIOS POR SEDE	TOTAL BENEFICIARIOS IE	DÍAS APROXIMADOS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES
	DAMAS ARRIBA	18			
	LA HOLANDA	15			
IE RUR PTO ARANGO			26		
	JOSE MARIA CORDOBA	26		85	2.210
Total RACIÓN INDUSTRIALIZADA RURAL AM			59		5.015

TIPO DE COMPLEMENTO	VALOR RACIÓN	DÍAS PROGRAMADOS	RACIONES DIARIAS	TOTAL RACIONES
COMPLEMENTO AM URBANA	2.817	85	6.851	582.335
COMPLEMENTO PM URBANA	2.817	85	6.755	574.175
COMPLEMENTO AM RURAL	2.817	85	458	38.930
COMPLEMENTO PM RURAL	2.817	85	75	6.375
JORNADA ÚNICA URBANA	4.196	85	4.283	364.055
JORNADA ÚNICA RURAL	4.196	85	1.365	116.025
INDUSTRIALIZADA RURAL	3.497	85	59	5.015
TOTAL	23.157		19.846	1.686.910

2.3.3. OBLIGACIONES

2.3.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes:

1. Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución N° 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.
2. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución N° 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se prohíbe la distribución y/o entrega a los beneficiarios del programa, alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.
3. En caso de que se verifique por parte del supervisor del contrato que un alimento a entregar se encuentre alterado, adulterado, contaminado, fraudulento o con fecha de vencimiento caducada, el contratista deberá realizar inmediatamente reemplazo de este alimento por uno del mismo tipo que cumpla con las condiciones soportado con un formato (reposición o entrega de faltantes).

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

4. Para el almacenamiento y distribución de los alimentos el contratista debe cumplir con los “Lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia según la normatividad vigente.
5. El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan).
6. Garantizar la cantidad de personal operativo que permita la óptima ejecución del Programa en la modalidad de ración para preparar en sitio.
7. Entregar dos (2) dotaciones completas al personal manipulador de alimentos, al inicio de la operación del programa PAE.
8. Diseñar, entregar e implementar toda la documentación relacionada con la fase de alistamiento en el tiempo que establezca la Entidad Territorial.
9. Identificar y señalar cada una de las áreas dentro de la bodega en material sanitario de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.
10. Identificar y señalar cada una de las áreas dentro de los comedores escolares en material sanitario de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013
11. Disponer en el comedor escolar, en carpetas en físicas la documentación de cada manipulador de alimentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, igualmente aplica cada vez que se realice rotación o cambio de personal.
12. Elaborar y ubicar en el comedor escolar en un lugar visible la ficha técnica del PAE, el formato que establezca la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender UApeA.
13. Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por la Entidad Territorial en Salud, soportes en formación de educación sanitaria y buenas prácticas de manufactura para el conductor y copia de la licencia de conducción, la licencia de tránsito, copia del SOAT vigente, revisión técnico mecánica vigente y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo y tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento a nombre del proponente o uno de los integrantes en el caso de ser consorcio o unión temporal.
14. Para el transporte de los alimentos se deberá utilizar canastillas plásticas, cajas de cartón, costales de fibra o bolsas plásticas transparentes según sea el tipo de alimento; todos estos en adecuadas condiciones de limpieza. Los vehículos reportados en la propuesta para la realización de esta actividad, deberán ser suficientes para garantizar la entrega adecuada de los alimentos y mantenerse durante toda la ejecución del contrato. En caso de requerirse el cambio de alguno de ellos, este trámite deberá ser autorizado previamente por parte de la Supervisión, quien verificará que cumplan en todos los casos con la misma normativa.
15. El operador debe disponer de mecanismos para la recepción de Sugerencias, Peticiones, Quejas y Reclamos (SPQR), a que haya lugar durante la ejecución del PAE.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Nota: Estos canales de comunicación deben ser presentadas a la Entidad Territorial para su respectiva aprobación y deben ser publicadas en un lugar visible en los lugares dispuestos para entrega de los complementos preparados en sitio.

16. El operador debe informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor y al Rector de la Institución Educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 00335 del 2021.
17. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de complementos, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderán por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
18. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al programa establecido.
19. Utilizar las bodegas y/o planta de almacenamiento para el manejo exclusivo de los alimentos PAE, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, equipos de medición, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en material sanitario y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
20. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar al personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
21. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los comedores escolares urbanos y rurales, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
22. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grados de escolaridad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
23. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los comedores escolares en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del "Anexo 2 fichas técnicas de alimentos pág. 46 del anexo técnico de calidad e inocuidad."

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

24. Realizar muestreo microbiológico a los complementos alimentarios preparados en sitio, ambiente, equipos, utensilios y personal manipulador, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 00335 del 2021 anexo técnico de calidad e inocuidad demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina.
25. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
26. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de los complementos alimentarios preparados en sitio, para cada institución educativa en los formatos guías suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender UApA de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos guía se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. Para reposición o entrega de faltantes aplica el formato guía establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender UApA.
27. Cumplir con la entrega de los insumos e implementos de aseo para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el «Anexo técnico de calidad e inocuidad, herramienta 01- instrumentos de soporte técnico» y lo determinado por la ETC.
28. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
29. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para minimizar el desperdicio de alimentos siguiendo las indicaciones de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender UApA.
30. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos y mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
31. El personal manipulador debe usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
32. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador en la etapa de alistamiento y su debido registro en los formatos establecidos.
33. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

34. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
35. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos y llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos.
36. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
37. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, según la dinámica definida, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar.
38. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender UApA.
39. Garantizar la cantidad de personal operativo que permita la óptima ejecución del Programa en la modalidad de ración industrializada.
40. En la situación que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú.
41. Exigir que los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico.
42. Solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso: reposición, escasez del alimento, etc) la autorización del intercambio a la supervisión o interventoría de la entidad territorial, e informar por escrito y dejar copia de dicha autorización en las sedes educativas donde se realizará el intercambio.

2.3.3.2. OBLIGACIONES GENERALES:

Adicional a las obligaciones específicas de cada modalidad, en desarrollo del objeto antes mencionado, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y beneficiarios atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y tratamientos que afecten el objeto del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.

4. Utilizar los logos institucionales en papelería, formatos de seguimiento, piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato y de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio.
5. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
6. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
7. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
8. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de verificación a comedores escolares.
9. Realizar el seguimiento y participar de los comités de alimentación escolar PAE conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas.
10. Contribuir a una gestión efectiva y a una transparente ejecución de los recursos públicos.
11. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes.
12. Utilizar los recursos del contrato únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por el MUNICIPIO.
13. Permitir y facilitar a los organismos de control y a la comunidad el ejercicio del control social sobre el Programa de Alimentación Escolar.
14. Presentar al supervisor del contrato, las certificaciones e informes determinados para la cuenta, dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la terminación del periodo de entrega de las raciones para preparar en sitio y ración industrializada según el caso, con la totalidad de los soportes exigidos.
15. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones dentro de los cinco (5) días hábiles a su recibo, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del contrato o funcionarios autorizados por el MUNICIPIO y colaborar para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión.
16. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de supervisión requiera el Municipio y/o los organismos de control.
17. Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la terminación de la prestación del servicio, el informe final.
18. Reportar al MUNICIPIO la información de los beneficiarios objeto del presente, de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación.
19. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato de suministro, conjuntamente con el supervisor del mismo.
20. Responder por los documentos físicos o magnéticos que se le ha entregado o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente, y haciendo entrega de los mismos.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros.
23. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social en Salud y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando haya lugar a ello.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

24. Garantizar los pagos y las prestaciones sociales a que haya lugar del personal necesario para la entrega de los complementos alimentarios para preparar en sitio y ración industrializada; así mismo garantizar el pago a los proveedores de los bienes y servicios requeridos para la prestación el servicio.
25. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa en los comedores escolares a su cargo, con el fin de tomarlos correctivos necesarios.
26. No utilizar ni total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por el Municipio. Mantener la confidencialidad de la información que por motivo del contrato le sea suministrada.
27. Cumplir obligatoriamente con los requisitos técnicos-administrativos y las demás que se deriven del contrato y que sean consecuencia natural de las diferentes acciones iniciadas en cumplimiento de sus deberes.
28. Informar periódicamente a la Entidad Territorial y/o a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
29. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa.
30. De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 2042 del 2020, los operadores del PAE deberá propender por integrar dentro de su personal, como manipuladores, en un porcentaje no menor al 20%, a los padres de familia usuarios, priorizando a aquellos que sean cabeza de familia, que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia.
31. Cumplir con las obligaciones específicas de cada modalidad adjuntas en los respectivos anexos técnicos para la prestación del servicio.
32. Realizar la ejecución del contrato conforme a las especificaciones dadas para modalidad en los respectivos anexos técnicos.
33. Participar en las diferentes veedurías y comités que se requieran con ocasión a la vigilancia que se pueda realizar desde los diferentes entes de control a la ejecución del programa PAE.
34. El contratista tiene la obligación de participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020
35. En caso de decretarse por parte de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender UApA, una nueva modalidad derivada de las condiciones especiales en virtud de la emergencia sanitaria, el operador deberá acatar la modalidad que sea indicada por el ente territorial.
36. Designar de su personal a cargo, representantes para que apoyen las diferentes instancias de participación ciudadana y control social, así: Un miembro del personal manipulador para que integre el Comité de Alimentación Escolar CAE, en cada Institución o Sede Educativa. Uno o varios representantes activos para que participen en las Mesas Públicas del PAE y en las acciones de veedurías ciudadanas, cuando sea requerido. Lo anterior sin detrimento a la responsabilidad que recae sobre el Representante Legal – operador, en todo el proceso del contrato.
37. Entregar toda la documentación relacionada con la etapa de alistamiento dentro del tiempo establecido por la entidad territorial.
38. Solicitar al supervisor del contrato autorización de cualquier cambio de Talento humano (personal administrativo y operativo) diferente al presentado en la propuesta.
39. Las demás que le asigne el supervisor, o las que estén contenidas en el objeto del contrato a suscribir, y las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables.

2.3.3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

1. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos técnicos administrativos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
8. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el Municipio.
9. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, mediante circular No 005 del 23 de septiembre de 2022, imparte los lineamientos de las vigencias futuras para la operación del programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2023.

Al igual, de conformidad con lo indicado por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio de radicado No. UAA2022EE002427 del 24 de agosto de 2022, en donde establece que la ETC de Florencia podrá tener en cuenta como línea base la asignación presupuestal de la vigencia 2022, con la garantía que esta no será afectada ni reducida en el proceso previsto para la vigencia 2023.

Así las cosas, se estipulo que mediante el CONPES 063 de 2022 y la Resolución No. 295 del 5 de noviembre de 2021, fue asignado los recursos del presupuesto de gastos de inversión de la unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa Escolar –PAE emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

De acuerdo a lo anterior para el presente proceso se cuenta con el presupuesto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$5.434.907.571,00) M/CTE**, distribuidos así:

VIGENCIA	VALOR A EJECUTAR
2022	\$1.135.939.042,00
2023	\$4.298.968.529,00

2.4.1. VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Dado a lo anterior, se procedió a realizar un estudio de costos donde se relacionan las variables para obtener el valor de la presente contratación, estableciéndose en el **ESTUDIO DEL SECTOR**, teniendo como fuentes de información y recopilación de datos: precios SIPSA – DANE, Colombia compra eficiente (Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP), histórico de cotizaciones del último proceso de adjudicación, dando cumplimiento a la guía para la elaboración de Análisis Económico del Sector y estudio de costos de PAE – SACI de la resolución 00335 de 2021. La ET determinó tres modalidades para la ejecución del estudio de costos, Ración Preparada en sitio AM/PM (RPS AM/PM), Ración Preparada en Sitio tipo Almuerzo (RPSA) y Ración Industrializada (RI).

2.4.2. PRECIO DE REFERENCIA

La Entidad territorial dispone de un ciclo de menús para 20 días y son estos los utilizados en las entregas por las 4 semanas del mes.

Con el fin de establecer los precios de referencia de la necesidad, fue llevado a cabo el estudio de costeo de las variables que componen el precio de cada componente, detallado en el estudio de sector y en donde se obtuvo los siguientes valores:

ITEM	COSTO TOTAL RACIÓN CMPLEMENTO AM/PM	
	CONCEPTOS	VALOR (\$)
1	Costo del Menú	1.660
2	Personal Operativo	38
3	Manipuladoras	479
4	Personal Administrativo	59
5	Dotación	17
6	Papelería	4
7	Insumos de Aseo y Gas	57
8	Fumigación	1
9	Muestreo Microbiológico	2
10	Transporte	36
11	Bodega	10
12	Impuestos	279
13	Seguros	5
14	Utilidad (5%)	118
COSTO RACIÓN		2.763

COSTO TOTAL RACIÓN COMPLEMENTO ALMUERZO	
CONCEPTOS	VALOR (\$)
Insumos del menú	2.815

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

COSTO TOTAL RACIÓN COMPLEMENTO ALMUERZO	
CONCEPTOS	VALOR (\$)
Personal Operativo	38
Manipuladoras	479
Personal Administrativo	59
Dotación	17
Papelería	4
Insumos de Aseo y Gas	57
Fumigación	1
Muestreo microbiológico	2
Transporte	36
Bodega	10
Impuestos	415
Seguros	8
Utilidad (5%)	176
COSTO RACIÓN	4.115

ITEM	COSTO TOTAL RACIÓN INDUSTRIALIZA	
	CONCEPTOS	VALOR (\$)
1	Insumos de la ración	2.785
2	Personal Operativo	38
3	Manipuladoras	9
4	Personal Administrativo	59
5	Dotación	1
6	Papelería	4
7	Insumos de Aseo y Gas	3
8	Fumigación	1
9	Transporte	22
10	Bodega	10
11	Impuestos	346
12	Seguros	6
13	Utilidad (5%)	147
	COSTO RACIÓN	3.430

ACTUALIZACIÓN DE PRECIO UNITARIO

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

La entidad realizó en el Estudio del Sector la actualización de precios de acuerdo a las variaciones de la económica presentada en Colombia, para lo cual fue tomado como factor el IPC, debido a que este índice mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos períodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

De acuerdo a lo anterior, se establecieron los siguientes precios de referencia:

COSTO TOTALES POR RACION

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA O PRESENTACION	CANT.	VR UNIDAD
1	Complemento alimentario jornada mañana / tarde al 20% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes, según el grupo de edad en la modalidad preparada y servida en sitio	UNIDAD	1	\$ 2.817
2	Complemento tipo almuerzo a estudiantes con la estrategia de jornada Única (preparada en sitio)	UNIDAD	1	\$ 4.196
3	Complemento alimentario ración industrializada	UNIDAD	1	\$ 3.497

Los complementos alimentarios son de acuerdo a los menús, relacionados en los anexos detallados a continuación:

- Ciclo de menús Almuerzos
- Ciclos de Menús AM/PM
- Ciclos de Menús

De otra parte, el anterior análisis de precios de los bienes se consideraran como **fijos y firmes**, por ende serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

Nota 1: Con base en las minutas patrón establecidas en la resolución 00335 del 2021, la Entidad Territorial Municipio de Florencia realizo las minutas que deben cumplir el futuro contratista los cuales forman parte del presente proceso.

Nota 2: Los Valores Propuestos por los posibles oferentes son a cantidades unitarios

Nota 3: El valor del presente proceso contractual será hasta agotar el presupuesto oficial aprobado para el programa de alimentación escolar de la entidad territorial, de acuerdo a las cantidades de raciones entregadas por el operador a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes beneficiarias del programa en las instituciones educativas del municipio de Florencia.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

2.5 FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán **MENSUALES** de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita la entidad, una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Recepción a satisfacción por parte del supervisor y certificación de cumplimiento a satisfacción.
- Acreditación del estado de paz y salvo del pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, firmada por el revisor fiscal (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) o en su defecto por el Contador Público con los respectivos soportes de Tarjeta Profesional, Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Soportado con las planillas de pago:
- Las personas naturales presentaran planilla de pago de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado (aplica / no aplica).
- Las personas jurídicas presentaran las planillas de seguridad social incluyendo donde se indique el representante legal y certificación expedida por el revisor fiscal de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (si por Ley está obligado a tener) o del representante legal (aplica / no aplica) y del personal a cargo.
- Copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor Fiscal (si por Ley está obligado a tener), tarjeta profesional y Certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente.
- Factura(s) con el cumplimiento de la normas tributarias y comerciales (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica)
- Informe de las actividades desarrolladas, con la respectiva evidencia (Planillas de entrega y evidencia fotográfica). Planilla original de registro diario de asistencia y de las certificaciones de los rectores en la cual se evidencie la cantidad de raciones (complemento alimentario AM/PM y complemento alimentario tipo almuerzo) suministrados por sedes durante cada periodo, expedida por el rector o su delegado de cada una de las Instituciones Educativas según formato UAPA, las cuales deben ser diligenciadas en su totalidad y no debe tener errores, ni tachones y/o enmendaduras.
- Expedición del registro presupuestal.
- Certificación bancaria.
- Extracto de publicación en el SECOP II donde evidencie la publicación del informe de actividades y la factura en la sección “plan de pagos” y “ejecución del contrato”.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Para el último pago, se deberá certificar si el Contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales y suscribir el acta de liquidación.

NOTA 1: El contratista en su primera cuenta deberá anexar junto a los documentos descritos con anterioridad fotocopia del contrato, RUT, Certificado de disponibilidad, Registro presupuestal y Acta de Inicio.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

NOTA 4: La factura (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

NOTA 5: A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

NOTA 6: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TÍTULO DE RENTA, RETEICA, ESTAMPILLA y demás que sean establecidos por la Ley.

NOTA 7: El Municipio de Florencia verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

NOTA 8: Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Igualmente, para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, junto con la copia de la factura y resolución de facturación de la DIAN correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos. Entre los que se destacan:

1. Actas de Entrega de Dotación al Personal Manipulador de Alimentos y demás Personal que corresponda, registro fotográfico y planilla de entrega.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

2. Actas de capacitación registro fotográfico y listado de asistencias, de acuerdo al plan de capacitaciones exigido en la etapa de alistamiento.

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Mediante circular No 003 del 16 de agosto de 2022 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, imparte los lineamientos de planeación oportuna en la programación de Alimentación Escolar para vigencia 2023, con base en la Ley 2167 de 2021; concertando que antes del 31 de diciembre de cada año, las entidades territoriales deben haber celebrado los contratos necesarios para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la vigencia con todos sus componentes.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, que mediante circular No 005 del 23 de septiembre de 2022, de igual manera imparte los lineamientos de las vigencias futuras para la operación del programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2023.

De conformidad con lo indicado por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio de radicado No. UAA2022EE002427 del 24 de agosto de 2022, en donde establece que la ETC de Florencia podrá tener en cuenta como línea base la asignación presupuestal de la vigencia 2022, con la garantía que esta no será afectada ni reducida en el proceso previsto para la vigencia 2023.

La Entidad Territorial Certificada Florencia, dando cumplimiento a los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal, presentó solicitud de vigencias futuras ante el Honorable Concejo Municipal de Florencia Caquetá el cual fue aprobado con el fin de garantizar la Prestación del Servicio de Alimentación Escolar desde el primer día del calendario escolar 2023, por lo tanto se cuenta con recursos de vigencia 2022 por la cuantía de **\$1.135.939.042,00** mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2022001732** del 10 de Octubre de 2022 y la aprobación de vigencias futuras por la asignación presupuestal estipulada por el Ministerio de Educación en su oficio UAA2022EE002427 del 24 de agosto de 2022 equivalente a \$4.298.968.529,00. La cual se encuentra en trámite por parte de la Secretaría de Educación.

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2022001732 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022	2.3.2.02.02.009 220102800	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	120 SGP ALIMENTACION ESCOLAR SALDOS	\$193.597.787
			541 – TRANS ALIMENTACION ESCOLAR MEN VIGENTE	\$818.849.949
			540- TRANS ALIMENTACION ESCOLAR LEY 1450 MEN	\$123.491.306
TOTAL				\$1.135.939.42,00

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

2.7. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio de Florencia-Caquetá, hasta 03 de diciembre de 2023.

De igual manera se tendrá en cuenta la Resolución que expida la entidad territorial por medio de la cual se dictan normas sobre calendario académico para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Florencia, en los niveles y ciclos de educación pre-escolar, básica y media y el programa de jóvenes y adultos, para el año lectivo 2023.

Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, previa configuración del acta de inicio en el Secop II.

2.8. Lugar Ejecución

El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Florencia, Caquetá, conforme a los lugares indicados por el supervisor y los previstos en las especificaciones técnicas para las diferentes modalidades en los siguientes lugares:

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS SEDES	MODALIDAD							DIRECCION
		AM URBANA	PM URBANA	AM URAL	AM-PM RURAL	JORNADA ÚNICA URBANA	JORNADA ÚNICA RURAL	RACIÓN INDUSTRIALIZADA RURAL	
1	INSTITUTO TECNICO AGROINDUSTRIAL DE LA AMAZONIA		X						CRA 17 No.2C-95 BARRIO SAN LUIS
2	EL OBRERO					X			CARRERA 16 NO. 3A-56
3	SAN LUIS	X							CLL 2C CRA 22 00
4	AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA	X	X						BARRIO CIUDADELA SIGLO XXI MANZANA 124
5	ANTONIO RICAURTE	X	X						KR 12 CL 8 BARRIO JUAN XXIII
6	JUAN XXIII	X				X			CARRERA 11 CALLE 9
7	BAJO CALDAS						X		VEREDA BAJO CALDAS
8	TRAVESIAS			X					VEREDA TRAVESIAS
9	BARRIOS UNIDOS DEL SUR		X						CARRERA 13 CALLE 13 ESQUINA BARRIO SAN LUIS

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS SEDES	MODALIDAD							DIRECCION
		AM URBANA	PM URBANA	AM URAL	AM-PM RURAL	JORNADA ÚNICA URBANA	JORNADA ÚNICA RURAL	RACIÓN INDUSTRIALIZADA RURAL	
30	LA LIBERTAD	X	X						CALLE 25 CARRERA 4 ESQUINA
31	JORGE ELIECER GAITAN					X			CALLE 16 No 25C-17 BARRIO PORVENIR
32	SIMON BOLIVAR	X	X						CALLE 17 BARRIO BOLIVAR
33	SAN JUAN BOSCO		X			X			AV. CIRCUNVALAR CON AV. UNIVERSIDAD EQS.
34	JOSE ANTONIO GALAN						X		VEREDA NORCACIA
35	JUAN BAUTISTA LA SALLE		X			X			CALLE 14 NO. 14-19 BARRIO CENTRO
36	LA VEGA					X			CALLE 14 NO. 16-82 BARRIO LA VEGA
37	SIETE DE AGOSTO	X	X						CALLE 16 NO. 6-13 BARRIO SIETE DE AGOSTO
38	JUAN BAUTISTA MIGANI		X						CALLE 14 CR 16 ESQUINA / BARRIO CENTRO
39	NORMAL SUPERIOR	X				X			KM 3 VIA AEROPUERTO
40	LAS BRISAS	X							BARRIO BRISAS BAJAS
41	LOS ANGELES	X							BARRIO LOS ANGELES
42	NUEVA JERUSALEM			X			X		VÍA SEBASTOPOL
43	LOS PINOS					X			CLL 30 1B C31 BARRIO LOS PINOS
44	LA PAZ					X			CLL 33 CR 8 BARRIO LA PAZ
45	LAS AMERICAS					X			CRA 1D # 26-41 BARRIO LAS AMÉRICAS
46	PUERTO ARANGO			X			X		PUERTO ARANGO VIA MONTAÑITA
47	VENECIA			X					CORREGIMIENTO VENECIA
48	JOSE MARIA CORDOBA							X	VEREDA BALCANES
49	EL SALITRE						X		VEREDA SANTANA DE LAS HERMOSAS VIA

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS SEDES	MODALIDAD							DIRECCION
		AM URBANA	PM URBANA	AM URAL	AM-PM RURAL	JORNADA ÚNICA URBANA	JORNADA ÚNICA RURAL	RACIÓN INDUSTRIALIZADA RURAL	
									SAN ANTONIO DE ATENAS - A 50 MINUTOS DE FLORENCIA LA CARRETERA LLEGA HASTA LA SEDE
50	SANTANA DE LAS HERMOSAS						X		VEREDA SANTANA DE LAS HERMOSAS VIA SAN ANTONIO DE ATENAS
51	LA SALLE	X							CRA 14 CLLE 25 BARRIO TORASSO
52	ANTONIA SANTOS	X							CLLE 27 CLLE 26 CRA 12 BARRIO TORASSO
53	LA CONSOLATA					X			CARRERA 13 CALLE 22 DETRÁS DE CREMA PAN
	SAN FRANCISCO DE ASIS								
54	BOCANA	X	X						BARRIO LA BOCANA CARRERA A4A BIS
55	CIRCACIA	X	X						BARRIO CIRCACIA CALLE 10 NO. 18-39
56	SANTANDER						X		KILOMETRO 15 VIA MORELIA - VEREDA SANTANDER - 15 MINUTOS DE FLORENCIA, CORREGIMIENTO SANTO DOMINGO
57	INSTITUCION EDUCATIVA VILLA HERMOSA 2						X		VEREDA VILLA HERMOSA
58	DAMAS ARRIBA							X	CORREGIMIENTO SANTO DOMINGO
59	LA HOLANDA							X	VEREDA LA HOLANDA – KILOMETRO 6 VIA CHARCO AZUL

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS SEDES	MODALIDAD							DIRECCION
		AM URBANA	PM URBANA	AM URAL	AM-PM RURAL	JORNADA ÚNICA URBANA	JORNADA ÚNICA RURAL	RACIÓN INDUSTRIALIZADA RURAL	
	ANDES								
60	LOS ALPES	X	X						CL 20 6 B 19

De acuerdo a la necesidad que se presente, la entidad modificara el tipo de complemento que entregue en las IE priorizadas.

III. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La contratación pública es una las principales actividades del Estado, a través de la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas.

El MEN expidió la RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, “Por la cual se expiden los LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE” dispone en el Artículo 1. Objeto. Definir y establecer los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), por parte de las Entidades Territoriales Certificadas y su Artículo 2. Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE, así como los anexos determinados en la presente disposición, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

En el Anexo técnico Administrativo y Financiero determina la Modalidad y el cronograma de contratación así: (...)*las Entidades Territoriales deben planear y adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar y de manera continua durante toda la vigencia.. Esta contratación debe adelantarse de acuerdo con las modalidades y el procedimiento establecido por las normas de contratación pública vigentes (...).*

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, se requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de las entidades públicas, lo cual se obtiene bien con la colaboración de los particulares mediante la contratación, de manera que “...*el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz...*”

La Ley 80 de 1993 establece:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Artículo 13: Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)

Artículo 32: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)

Acorde con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 la ENTIDAD efectuará la selección de los contratistas, por regla general, a través de licitación pública, con excepción de los casos que se enmarcan dentro de alguna de las causales contempladas en las demás modalidades de selección, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el Artículo 2, Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el principio de transparencia, contenido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el presupuesto total de la Entidad, que para el presente año 2022, es de 289.850,50 SMLMV, en términos del literal b del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, la ENTIDAD se cuenta en el rango del presupuesto entre 39.501.135 y 395.011.350 , lo que concluye que la MENOR CUANTÍA de la Entidad, corresponde hasta 450 SMLMV, es decir la suma de hasta **(\$450.000.000)**.

Una vez conocido lo anterior y en términos de la Ley 1150 de 2007, se observa que el presente proceso de selección supera la MENOR CUANTIA, en razón a que el valor estimado del contrato a suscribir, equivale aproximadamente a **5.434,90 SMLMV**, por lo que la escogencia del Contratista se debe efectuar a través de la **LICITACIÓN PÚBLICA**.

La convocatoria pública que se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y que tal como lo estipula el artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, opera como regla general de contratación.

De conformidad al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que establece: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1-Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Los valores a partir de los cuales se tramitarán los procesos contractuales de licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada, con sustento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Teniendo en cuenta la cuantía para el presente proceso de selección se establece que la modalidad a seguir es la Licitación Pública dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 con el procedimiento y reglas establecidas en la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y Ley 1882 de 2018. La Licitación Pública corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La necesidad descrita en precedencia, podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a través del trámite de un proceso de Licitación Pública, en el cual se seleccione un proveedor que cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se requiere.

IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La administración municipal dará aplicación a los principios de selección objetiva de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Y, de acuerdo a los principios de transparencia, economía, objetividad y responsabilidad como lo indican los artículos 23, 24, de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2016.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

De conformidad con las necesidades de la Entidad, los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de Experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen.

De igual manera se asignará puntaje de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones técnicas adicionales a través del cual se determinará la mejor oferta para el municipio. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos, para lo cual deben aportar los documentos e información que a continuación se relaciona.

- 4.1.1. LA CAPACIDAD JURÍDICA.**
- 4.1.2. LA CAPACIDAD TÉCNICA**
- 4.1.3. LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE**
- 4.1.4. LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**
- 4.1.5. REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dentro del término de evaluación de las propuestas, el Comité Asesor efectuará la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de acuerdo con lo siguiente:

ÍTEMS

CRITERIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
LA CAPACIDAD JURÍDICA.	Cumple / No Cumple.
LA CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple / No Cumple
LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE	Cumple / No Cumple
LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Cumple / No Cumple
REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO	Cumple / No Cumple

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes **CUMPLEN** o **NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad.

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por el municipio. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad de los bienes y un año más.

El municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: (SEGÚN FORMATO)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada, y firmada por el representante legal de la sociedad si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa, según la información contenida en el modelo suministrado por la ENTIDAD, debidamente facultado para tal fin. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. En caso de ser Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta, por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, se encuentran incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

B). GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MUNICIPIO DE FLORENCIA - NIT

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

800.095.728-2, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Fiducia Mercantil en Garantía
- Garantía Bancaria a Primer Requerimiento

La Garantía de Seriedad de la Oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas, por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.
- La obligación de cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexos, así como las condiciones de ejecución y legalización del contrato.
- La obligación de entregar a la ENTIDAD, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando esta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto la ENTIDAD, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, la ENTIDAD podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la ENTIDAD al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de esta última.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza. Los elementos de la Garantía de Seriedad de la Oferta son:

- Beneficiario: MUNICIPIO DE FLORENCIA NIT.800.095.728-2
- Afianzado: EL OFERENTE

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

- Vigencia: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
- Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA.
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Al proponente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1 .6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA PÓLIZA:

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta dentro del proceso de selección en curso, en el caso de resultar adjudicatario de la misma y en particular de las siguientes:

- a. La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el presente pliego de condiciones.
- b. La obligación de suscribir y entregar al MUNICIPIO DE FLORENCIA la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en la minuta del contrato incluida en el presente pliego de condiciones.
- c. La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para adjudicar el contrato se prorrogue o cuando los términos previstos para la suscripción del contrato se prorroguen.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

C). DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (SEGÚN FORMATO)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el Consorcio o la Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- El objeto social de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- En caso de resultar adjudicatarios del proceso, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como Consorcio o Unión Temporal.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE FLORENCIA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expedida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, así como el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

- j) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- k) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- l) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- m) La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- n) Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.
- o) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
- p) No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- q) Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.
- r) En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.
- s) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - 1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

4) Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

D). CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, deberá tener una fecha de expedición que no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la licitación, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, se deberá acreditar la siguiente información:

- La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal o RUP se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de representación legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- El termino de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- Acreditar la suficiencia capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

- En el objeto social de las personas jurídicas que pretendan prestar el servicio estar relacionada actividades similares al objeto contractual de este proceso de selección.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará háb.il.

Nota: En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

Para el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá acreditar que su representante cuenta con **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE** en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

E) REGISTRO MERCANTIL

En el caso de que se presenten persona natural que ejerzan actividades económicas que deban inscribirse en el registro mercantil, deberán adjuntar el certificado del respectivo registro.

F) CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EXPEDIDA POR REVISOR FISCAL O POR REPRESENTANTE LEGAL.

PERSONAS NATURALES: El oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente del mes en que se adelante el cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Asimismo, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, además de la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, deberá allegar copia de planilla de pago al sistema de salud del mes en el cual se cursa el presente proceso.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimiento de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.

El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

PERSONAS JURÍDICAS: Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

OFERENTES ASOCIADOS: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Nota: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

G). CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

H). CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

I). ANTECEDENTES JUDICIALES

Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

J). ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS - CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web <https://srvpsi.policia.gov.co> Sistema

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. El MUNICIPIO DE FLORENCIA se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

K). REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

L). INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El proponente, sea persona natural, jurídica o extranjera y cuando se trate de oferente plural cada uno de los integrantes, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas. Si la fecha de expedición excede este plazo, la entidad pedirá al proponente subsanarlo.

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes renovado vigente, en firme.

El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los 10 días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente y todos los miembros del oferente plural, que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Nota: Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, La Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos en el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

M). FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda. Si el proponente es Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

N). PODER Y/O AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO. (SI APLICA)

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

O). FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y/O PERSONA NATURAL.

Deberá presentarse debidamente diligenciada en el Formato del DAFP.

P). COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (SEGÚN FORMATO)

Se utilizará el formulario previsto en pliego, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este estudio previo y el formato, presentándolo con su propuesta.

Se deberá llenar el formato anexo dispuesto para este acápite.

Q). CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

R). CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El oferente mediante constancia expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado deberá acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 20 y 22 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. El porcentaje de implementación debe ser mayor y/o igual al 85%.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

S). MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El formulario “Declaración de Multas y Sanciones” debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

T) DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS PERSONA DEL R.L DE LA PERSONA JURIDICA O DE LA PERSONA NATURAL

Deberá presentarse debidamente diligenciada en el Formato del DAFP

4.1.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá cumplir con lo exigido por la entidad:

4.1.2.1. BODEGAS PARA ALMACENAMIENTO:

El contratista una vez suscrita el acta de inicio, deberá contar con una bodega de Almacenamiento ubicado en el municipio de Florencia – Caquetá con mínimo 200 m2, para realizar la fase de pre-alistamiento, sin embargo, para efectos del proceso de selección deberán allegar lo siguiente:

1. Carta de compromiso suscrita por el proponente mediante la cual se compromete y obliga a tener Disponibilidad de la bodega y que las mismas contará con el respectivo CONCEPTO HIGIENICO SANITARIO FAVORABLE, en

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

caso de ser adjudicatario del proceso de selección. Si el operador presenta más de una bodega debe especificar los sitios de ubicación.

4.1.2.2. TRANSPORTE:

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE debe realizarse de acuerdo a los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contemplados en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos y demás normas para el transporte de alimentos específicos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Número de vehículos requeridos por la entidad: El proponente debe presentar junto con la propuesta mínimo dos (2) vehículos adecuados para el transporte de alimentos, que deberán ser de uso exclusivo para el presente proceso.

Especificaciones técnicas: El oferente deberá adjuntar los siguientes documentos para este requisito:

- Acta de inspección sanitaria vigente de los vehículos otorgados por la entidad territorial en salud con concepto favorable.
- Copia del SOAT vigente
- Revisión técnico mecánica vigente
- Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones emitida por el RUNT.
- Tarjeta de propiedad
- Anexar registro fotográfico de cada uno de los vehículos a presentar en la propuesta.

En caso de no ser propietario el contrato de arrendamiento y/o promesa de arrendamiento a nombre del proponente o uno de los integrantes en el caso de ser consorcio o unión temporal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los integrantes podrán demostrar estos requisitos.

4.1.2.3. FICHAS TECNICAS DE PRODUCTOS:

El oferente deberá entregar documento soporte de las fichas técnicas de los alimentos no perecederos, inmersos en las minutas anexas al proceso.

4.1.2.4. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Experiencia General					
No. de Contratos máximo	Alcance de la experiencia El oferente deberá acreditar la experiencia registrada en el RUP de contratos	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV en sumatoria Deberá
		Segmento	Familia	Clase	
		50	13	16	
		50	13	17	

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

3	celebrados, ejecutados y liquidados, su objeto deberá estar relacionado con la prestación del servicio y/o suministro de alimentación escolar PAE	50	15	15	acreditar el 70% del presupuesto oficial (5.434,90 SMLMV)
		50	16	15	
		50	19	27	
		50	22	11	
		50	40	18	
		50	40	45	
		85	15	15	
		85	15	16	
		85	15	17	
		90	10	16	
		93	13	16	

Nota: 1. El (los) contrato (s) deberán registrar de manera individual al menos seis (6) códigos UNSPSC de los establecidos en ésta tabla anterior.

2. Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia específica y viceversa.

Experiencia Específica					
No. de Contratos máximo	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV en sumatoria
		Segmento	Familia	Clase	
2	El oferente deberá acreditar la experiencia registrada en el RUP de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto deberá estar relacionado con la prestación del servicio y/o suministro de alimentación escolar PAE. El contrato a certificar deberá acreditar dentro de objeto y/o actividades que se operó en la modalidad de ración para preparar en sitio y raciones industrializadas.	50	12	15	Deberá acreditar el 100% del presupuesto oficial (5.434,90 SMLMV)
		50	13	16	
		50	13	17	
		50	15	15	
		50	16	15	
		50	19	27	
		50	19	30	
		50	30	45	
		50	40	18	
		50	40	45	
		50	40	54	
		90	10	16	
		93	13	16	

Nota: 1. El (los) contrato(s) referidos deberán registrar de manera individual cinco (5) códigos UNSPSC de los establecidos en ésta tabla anterior.

Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia específica y viceversa.

El proponente acreditara la experiencia mediante la presentación de los siguientes documentos:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

- ❖ Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato o,
- ❖ Copia de contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante

En cuanto a la presentación de los contratos que acreditan experiencia estos deben cumplir con lo siguiente:

Los documentos, certificaciones, contratos deben ser emitidos por personas competentes.

NOTA: En el caso que el proponente requiera certificar experiencia relacionada, realizada a través de negociaciones bursátiles en la Bolsa Mercantil de Colombia, deberá allegar la certificación expedida por la punta compradora.

El valor total de los contratos terminados, que aporten para acreditar la experiencia antes referida, será aquel que tuvo a la fecha del acta de liquidación del respectivo contrato y/o documento que evidencie el recibo a satisfacción del servicio prestado. Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 17 años

Año	Valor SMMLV
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso y la cual deberá estar debidamente acreditada en el RUP, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser relacionados para acreditar la experiencia específica, ni viceversa. PARA EL EFECTO EL PROPONENTE DEBERA SEÑALAR A LA HORA DE ENTREGAR SU PROPUESTA CON QUE CONTRATOS PARTICIPA PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA GENERAL Y CON QUE CONTRATOS PARTICIPA PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA ESPECIFICA. En caso de que un proponente relacione un mismo contrato tanto para acreditar la experiencia general como experiencia específica; dicho contrato solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.

Las uniones temporales, consorcios y promesa de sociedad futura, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando alguno de los miembros del consorcio o unión temporal participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la acreditación de la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo, de no hacerlo se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, es decir la experiencia derivada de la participación, en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El Municipio de Florencia no acepta copias de los contratos por sí solos; ni relación de contratos; ni referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la el Municipio de Florencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso de presentar certificaciones en donde se indique que el proponente ejecutó el contrato en calidad de subcontratista, se deberá aportar copia de contrato que dio lugar a la subcontratación con su respectiva acta de liquidación, certificación emitida por el contratista indicando que hubo lugar a la subcontratación, copia del contrato de subcontratación, certificación o similar de la autorización de la subcontratación por parte de la entidad contratante.

Para la acreditación de experiencia de la persona natural, cuyo ejercicio de la profesión requiera matrícula o tarjeta profesional, se tendrá en cuenta la experiencia que se demuestra a partir de la expedición de las mismas.

Para la experiencia no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las propuestas.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante y contratista
- ✓ Número del contrato, si lo tienen

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

- ✓ Objeto
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Valor final ejecutado
- ✓ Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prórrogas
- ✓ Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO se rechazará la propuesta.

Para el caso de la certificación de experiencia relacionada, realizada a través de negociaciones bursátiles en la Bolsa Mercantil de Colombia, ésta deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y ración social del comitente vendedor.
- Objeto
- Numero de Operación.
- Valor de la Operación.
- Valor total ejecutado
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Calificación del servicio.
- Aplicación o no de sanciones, multas y/o descuentos
- Numero de raciones diarias efectivamente suministradas.
- Número total de raciones suministradas.
- Estado de la operación.
- Modalidad de prestación del servicio

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a inicialmente previstos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente contemplados.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales inicialmente previstos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

4.1.2.5. TALENTO HUMANO

La Entidad requiere que el proponente garantice el personal mínimo que a continuación se solicita, con el propósito de que esté disponible durante la ejecución del contrato, de tal manera que no se vea afectada la ejecución del mismo y el desarrollo normal de las actividades del contrato.

CANT	PERSONAL MINIMO REQUERIDO
1	Coordinador Operativo: El operador debe designar un Coordinador Operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y Administrativos del Programa. Su dedicación debe ser de tiempo completo al contrato. Que cuente con experiencia acreditada en programas de alimentación escolar.
1	Nutricionista: El operador debe designar un profesional en Nutrición y Dietética, teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar se debe garantizar la seguridad alimentaria y nutricional a la población estudiantil, realizar seguimiento al cumplimiento de los ciclos de menús establecidos por la entidad territorial, su dedicación debe ser de tiempo completo al contrato. Que cuente con experiencia acreditada en programas de alimentación escolar.
1	Ingeniero de Alimentos: El operador debe designar un profesional en ingeniería de alimentos, teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar se debe garantizar la

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

CANT	PERSONAL MINIMO REQUERIDO
	seguridad alimentaria y nutricional a la población estudiantil, realizar seguimiento a la implementación del plan de saneamiento y ejecutar el plan de capacitación, su dedicación debe ser de tiempo completo al contrato. Que cuente con experiencia acreditada en programas de alimentación escolar.
3	Supervisores: El operador debe designar supervisores teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar se debe garantizar la seguridad alimentaria y nutricional a la población estudiantil, realizar seguimiento a la implementación del plan de saneamiento, plan de capacitación y realizar visitas de campo, su dedicación debe ser de tiempo completo. Que cuente con experiencia acreditada en programas de alimentación escolar.

El contratista deberá contar al momento del inicio de la prestación del servicio con el personal mínimo, que para efectos del proceso de selección deberán allegar lo siguiente:

1. Carta de compromiso suscrita por el proponente mediante la cual se compromete y obliga a contratar el personal mínimo requerido, en caso de ser adjudicatario del proceso de selección, adjuntando. (Diligenciar Formato 2)

Una vez adjudicado el contrato, y previo al inicio de ejecución el futuro contratista deberá allegar la siguiente documentación, para acreditar el personal mínimo establecido en el cuadro anterior:

- Hoja de vida en formato único de función pública.
- Copia cédula de ciudadanía
- Copia título Profesional y/o Acta de Grado.
- Tarjeta profesional (Si aplica)
- Antecedentes disciplinarios de la profesión (si aplica).
- Certificaciones de experiencia acreditada.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Antecedentes de Procuraduría.
- Antecedentes de Medidas Correctivas

Nota: En caso de que la certificación sea expedida por el mismo oferente, para soportar los requisitos demandados, se exigirá documento adicional como copia de contrato o acta de liquidación del contrato para acreditar dicha experiencia.

4.1.2.5.1 PERSONAL REQUERIDO PARA A ACREDITAR EN LA FASE DE ALISTAMIENTO:

El proponente mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, que, en caso de quedar adjudicatario del contrato, asume el compromiso y la responsabilidad de contar con el personal disponible permanentemente de acuerdo a las especificaciones establecidas en el siguiente cuadro y sus notas (FORMATO No. 02):

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

- Personal conductor y ayudantes de carga, Jefe de Bodega y Auxiliar de Bodega requerido en la etapa de alistamiento:

CANT	PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	EXPERIENCIA	REQUISITOS
2	Conductores: El operador deberá contar con personal conductor con el fin de cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 del 20113 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan), y garantizar el transporte adecuado de los alimentos a los comedores escolares.	Ser mayor de 18 años	Mínimo seis (6) meses en temas relacionados con transporte, entrega, almacenamiento, empaque y/o distribución de alimentos.	Requisitos a acreditar en la fase de alistamiento: -Hoja de vida en formato único de función pública. -Copia de cédula de ciudadanía. -Certificación médica en el cual conste la aptitud o no para manipular alimentos. -Tener soporte de formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura vigente. -Certificaciones de experiencia acreditada. -Certificado de antecedentes judiciales. -Antecedentes de Procuraduría. -Certificado de antecedentes fiscales. -Antecedentes de Medidas Correctivas -Licencia de conducción vigente, en la categoría que corresponda al vehículo asignado de conformidad al literal B). -Certificado de consulta en SIMIT (Sistema integrado de información sobre

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

CANT	PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	EXPERIENCIA	REQUISITOS
				multas y sanciones por infracciones de tránsito) donde se evidencia que no tiene multas y sanciones.
2	Ayudantes o Auxiliar de cargue y descargue	Ser mayor de 18 años.	Mínimo seis (6) meses en temas relacionados con suministro, entrega, almacenamiento, empaque y/o distribución de alimentos.	Requisitos a acreditar en la fase de alistamiento Hoja de vida en formato único de función pública. -Copia de cédula de ciudadanía. -Certificación médica en el cual conste la aptitud o no para manipular alimentos. -Tener soporte de formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura vigente. -Certificaciones de experiencia acreditada. -Certificado de antecedentes judiciales. Antecedentes de Procuraduría. Certificado de antecedentes fiscales. -Licencia de conducción vigente con la categoría correspondiente. -Antecedentes de Medidas Correctivas
1	Jefe de Bodega: El operador deberá contar con un jefe de bodega con el fin de cumplir en todo momento	Ser mayor de 18 años. Bachiller y/o Técnico.	Mínimo 6 meses como jefe de bodega.	Requisitos a acreditar en la fase de Alistamiento: Hoja de vida en formato único de

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

CANT	PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	EXPERIENCIA	REQUISITOS
	con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 del 20113 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan), y garantizar el almacenamiento adecuado de los productos rotación (PEPS) y su vida útil.			función pública. -Copia cédula de ciudadanía -Certificación médica en el cual conste la aptitud o no para manipular alimentos. - Tener soporte de formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y Prácticas Higiénicas en Manipulación de Alimentos vigente -Certificaciones de experiencia acreditada. - Certificado de antecedentes judiciales. - Antecedentes de Procuraduría. - Certificado de antecedentes fiscales. - Antecedentes de Medidas Correctivas
1	Auxiliar de Bodega	Ser mayor de 18 años. Técnico y/o bachiller.	Mínimo 6 meses como Auxiliar de bodega.	Requisitos a acreditar en la fase de Alistamiento: Hoja de vida en formato único de función pública. -Copia cédula de ciudadanía -Certificación médica en el cual conste la aptitud o no para manipular alimentos. - Tener soporte de formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

CANT	PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	EXPERIENCIA	REQUISITOS
				Manufactura y Prácticas Higiénicas en Manipulación de Alimentos vigente -Certificaciones de experiencia acreditada. - Certificado de antecedentes judiciales. - Antecedentes de Procuraduría. - Certificado de antecedentes fiscales. - Antecedentes de Medidas Correctivas

- **Personal Manipulador de Alimentos requerido en la etapa de alistamiento:**

CANT	PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	EXPERIENCIA	EQUISITOS
De acuerdo a lo establecido en la tabla No. 1	Personal Manipulador de Alimentos: El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan)	-Ser mayor de 18 años -Alfabeta -Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1	Mínimo seis (6) meses en temas relacionados con preparación entrega, almacenamiento, empaque y/o distribución de alimentos.	Requisitos a acreditar en la fase de alistamiento -Hoja de vida en formato único de función pública. -Copia cédula de ciudadanía -Certificación médica en el cual conste la aptitud o no para manipular alimentos. -Tener soporte de formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y Prácticas Higiénicas en Manipulación de Alimentos vigente -Certificaciones de experiencia acreditada.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

CANT	PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	EXPERIENCIA	EQUISITOS
		año con relación al inicio de la operación del Programa. -Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.		-Certificado de antecedentes judiciales. -Antecedentes de Procuraduría. -Certificado de antecedentes fiscales. -Antecedentes de Medidas Correctivas

Los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos en los establecimientos educativos que operen bajo la modalidad de ración preparada en sitio es el siguiente:

DE 1 A 75 RACIONES	DE 76 A 150 RACIONES	DE 151 A 300 RACIONES	DE 301 A 500 RACIONES	DE 501 A 750 RACIONES	DE 751 A 1000 RACIONES	DE 1001 A 1500 RACIONES
1	2	3	4	5	6	7

Tabla 1. Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo modalidad Ración Preparada en Sitio

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

En caso que se requiera ajuste del personal exigido en la tabla anterior, este debe ser aprobado por la supervisión de la Entidad Territorial, con el soporte técnico y la justificación respectiva, la cual en ningún momento deberá afectar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos. La aprobación, deberá realizarse mediante un oficio que quedará como soporte en la institución educativa.

Nota 1: Al momento de presentar la oferta el proponente mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, deberá certificar que asume el compromiso y la responsabilidad de contar con el personal disponible permanentemente de acuerdo a las especificaciones. Diligenciar formato establecido por la Entidad.

Nota 2: En la operación del programa, la documentación del personal manipulador de alimentos debe reposar en la carpeta que contenga la hoja de vida y soportes en la institución educativa donde se suministre el servicio.

Nota 3: Si durante la ejecución del contrato algún de los Manipuladores de Alimentos que laboran en las sedes educativas presenta síntomas o diagnóstico de una enfermedad que ponga en riesgo la inocuidad de los alimentos, este debe ser retirado de la labor y reemplazado en tanto se resuelva su cuadro sintomático, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio.

Nota 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 2042 del 2020 “*Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE*”, los operadores del PAE propendan por integrar dentro de su personal, como manipuladores, en un porcentaje no menor al 20%, a los padres de familia usuarios, priorizando a aquellos que sean cabeza de familia, que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia.

Para ello deberán anexar Certificación por parte de la Institución Educativa donde se corrobore el vínculo familiar con el beneficiario.

4.1.2.6. COMPRAS LOCALES

Las compras públicas locales, en el marco de la operación del PAE, han sido previstas en la Ley 2042 de 2020: por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE. El Artículo 1 determina que “La operación del Programa de Alimentación Escolar-PAE – tendrá vigilancia de la comunidad educativa, preferiblemente de las Asociaciones de padres de familia y de los docentes que hacen parte de la institución educativa beneficiaría para la prestación del servicio. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, creada por el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 y las normas que lo modifiquen y/o adicionen, orientará el ejercicio de esa actividad en el marco de sus funciones”.

La ley 2046 del 06 de agosto de 2020 que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos fundamentado su ámbito de aplicación en el artículo 3 las disposiciones que aquí se establecen, serán obligatorias para las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona, alimentos para el abastecimiento y para suministro de productos de origen agropecuario, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Documentos requeridos

El oferente deberá adjuntar los siguientes documentos para este requisito:

- El oferente deberá incluir en la propuesta, la oferta de compras locales mediante carta de compromiso en la que el oferente se compromete a cumplir con este requisito como lo indica la norma. FORMATO 19.

4.1.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se establecieron los siguientes indicadores de acuerdo al estudio realizado a empresas que cumplen con el objeto, los cuales se encuentran detallados en el estudio del sector:

Se establecieron los siguientes indicadores de acuerdo al estudio realizado a empresas que cumplen con el objeto, los cuales se encuentran detallados en el estudio del sector:

INDICADORES	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
	1,1	0,86	1,61	0,03	0,01	100% DEL VTPO

4.1.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015). La entidad efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

LIQUIDEZ ≥ 1.1

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **1.1**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

$$\text{Endeudamiento Total} \leq 86\%$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente debe ser menor o igual al **86%**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)} \times 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Razón De Cobertura De Intereses} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$$

$$\text{Razón De Cobertura De Intereses} \geq 1.61$$

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a **1.61**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

4.1.3.2. INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$CT = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$$

Capital de trabajo $\geq$

100% del (VTPA) o (VTPO)

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

$$(AC1 + AC2 + AC3) - (PC1 + PC2 + PC3)$$

AC: Activo Corriente oferente n

PC: Pasivo Corriente oferente n

4.1.3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

$$UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO = 0.03$$

La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0.03 (3%)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicara por cien (100) **con el fin de obtener la respuesta en porcentaje**.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador,} \right)} * 100$$

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

$$UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL = 0.01$$

La **rentabilidad sobre el activo total**, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0.01 (1%)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, éste resultado se multiplicara por cien (100) **con el fin de obtener la respuesta en porcentaje**.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador,} \right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: La información financiera del año anterior de la persona que haya presentado la información para renovar su registro dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de dicha información la renovación permite que se emplee el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.4 (Art. 6.1 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

De conformidad a lo establecido en el DECRETO 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021 para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021. Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos.

En el mismo sentido el Concepto 288 de 2021 de Colombia compra eficiente se realiza el siguiente análisis:

Según la finalidad del Decreto 399 de 2021 sustituido por el decreto, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumple estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Tales requisitos deben establecerse por la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente y han de ser el resultado de un adecuado análisis en la fase de estudios previos, que permita establecer índices de capacidad financiera y organizacional razonables.

Por lo tanto, el párrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador; verbigracia, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio.

Para evaluar la propuesta se tendra en cuenta lo establecido en concepto de Colombia Compra Eficiente, que señala lo siguiente:

El certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Ahora bien, del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP.

Así las cosas, el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

No se admitirán RUP por separado de un proponente en caso de presentar vigencias anteriores, solo se evaluará el RUP que se encuentre vigente y en firme y la información financiera contenida en este de acuerdo a lo establecido en el decreto 579 de 2021 es decir en único RUP.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Congruente con lo anterior, al momento de evaluar el comité económico tomara la información financiera contenida en el ***RUP QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y EN FIRME***

4.1.4. LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES (SOBRE No. 02 DEL SECOP II):

- **Oferta - Valor del presupuesto Oficial:** será diligenciada con el **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL** como lo indique la Entidad. Por tratarse ésta de una línea de carácter informativo, el MUNICIPIO DE FLORENCIA se permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma u omita diligenciar el valor correctamente.
- **Oferta Económica:** será diligenciada en la plataforma del SECOP II, con el precio unitario de cada ítem incluido IVA (si aplica), en números enteros, sin superar el precio unitario estimado por la entidad. La sumatoria de la oferta económica.

Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

En caso de allegar alguna oferta económica en los documentos adicionales para el presente proceso en el SECOP II, prevalecerá la diligenciada por el oferente en la plataforma.

Nota 1: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será tenida en cuenta la digitada en la plataforma.

Nota 2: Sera causal de rechazo cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados en el SECOP II "Oferta Económica" supere EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA establecido por la Entidad, de acuerdo del estudio previo del presente proceso.

4.1.4.1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:

Las ofertas serán analizadas en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MUNICIPIO DE FLORENCIA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta números redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA O REDONDEO

Los valores de la propuesta económica deberán presentarse con un máximo de dos decimales, de lo contrario se aplicará en EXCEL la formula =REDONDEAR (casilla con valores decimales "VALOR UNITARIO OFERTADO o VALOR TOTAL OFERTADO";0), el resultado obtenido por esta operación será el valor ofertado final.

Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparará con las demás ofertas presentadas.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

NOTA 1: En caso de errores aritméticos o redondeo la oferta estará sujeta a cambios tras la respectiva corrección, por lo tanto, el proponente debe ser consciente de ello cuando este en revisión su oferta.

4.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con el Municipio de Florencia a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas.

Las propuestas serán evaluadas por un comité evaluador designado para el efecto teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el presente documento el criterio de habilitado, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas.

Calificación de la Oferta: En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios y adjudicará el contrato al ofrecimiento más favorable para la entidad de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACION			PUNTAJE
Oferta Económica			20
Factor Técnico	Cumplimiento del proponente contratos anteriores	10	58.5
	Equipo de trabajo	38.5	
Compras Públicas Locales Decreto 248 De Marzo De 2021 Y Ley 2046 De 2021.	Promesa y/o contrato de proveeduría	10	10
Incentivo Industria Nacional			10
Criterios diferenciales adicionales (mujeres Decreto 1860 de 2021)			0.25
MIPYME's			0.25
Puntaje Por Personal Con Discapacidad			1
TOTAL			100 PUNTOS

4.2.1. FACTOR ECONÓMICO (20 puntos)

ASIGNACION DE PUNTAJE

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 20 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 2 - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura de la oferta.* Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura de la oferta. [Por ejemplo, si el cierre del proceso, es decir la apertura de la oferta se realiza el 10 de febrero de 2022, se usará para determinar el método de evaluación la TRM que el 11 de febrero de 2022, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2022].

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 3 - Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [20 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [20 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [20 \text{ Puntos}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [20 \text{ Puntos}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 4 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [20 \text{ Puntos}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [20 \text{ Puntos}] \times (1 - 2 (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \frac{[20 \text{ Puntos}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.2.2. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD (58.5 puntos)

Este análisis se desarrollará con apoyo en las especificaciones básicas de los requisitos y capacidades técnicas establecidas en el presente documento.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

FACTOR		PUNTAJE
FACTOR TECNICO	Cumplimiento del proponente contratos anteriores	10
	Equipo de trabajo	38.5

4.2.2.1 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES: (10 puntos)

Para obtener este puntaje el oferente deberá allegar las certificaciones de calidad de cada uno de los contratos aportados como experiencia habilitante expedidas por la entidad contratante.

DESCRIPCION DE CALIDAD	PUNTOS
Muy bueno o excelente	10
Bueno	5
Deficiente o Malo	0

4.2.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (38.5 puntos)

CANTIDAD	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTOS
1	COORDINADOR O DIRECTOR OPERATIVO	Profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos o Química de Alimentos o	Con experiencia profesional certificada de mínimo ocho (08) años a partir de la	Experiencia específica de mínimo 3 contratos o proyectos como coordinador técnico o coordinador	12 puntos

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

CANTIDAD	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTOS
		Ingeniería alimentos y/o química de alimentos.	expedición de la tarjeta o matrícula profesional en los casos establecidos por la ley.	operativo o coordinador general o director o gerente o general en contratos relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos en programa de alimentación escolar.	
1	NUTRICIONISTA	Profesional en Nutrición y Dietética	Con experiencia profesional certificada de mínimo cuatro (04) años a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional en los casos establecidos por la ley.	Experiencia específica de mínimo dos (02) contratos o proyectos como nutricionista en contratos relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos en programa de alimentación escolar.	10 puntos
1	INGENIERO DE ALIMENTOS.	Profesional en Ingeniería de alimentos.	Con experiencia Profesional certificada de mínimo dos (2) años a partir de	Experiencia específica de mínimo dos (02) contratos o proyectos como ingeniero de	7.5 puntos

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

CANTIDAD	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTOS
			la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley.	alimentos en contratos relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos en programa de alimentación escolar.	
3	SUPERVISORES DE CAMPO O AUXILIAR OPERATIVO DE CAMPO	Tecnólogo de alimentos y/o tecnólogo en ciencia y tecnología de alimentos y/o Profesionales en Nutrición y Dietética y/o ingeniero de alimentos y/o química de alimentos	Los profesionales deberán contar con experiencia certificada de mínimo dos (02) años a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional en los casos establecidos por la ley Los tecnólogos deberán contar con experiencia certificada de mínimo cuatro (04) años a partir de la expedición del	Experiencia específica de mínimo dos (02) contratos o proyectos como auxiliar y/o supervisor operativo de campo y/o operativos zonales y/o supervisor de alimentos o profesional decampo o enlace de campo o profesional de apoyo zonal o coordinador o ingeniero de alimentos o enlace técnico o profesional verificador de estándares o interventoría ejecutor en contratos relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos en	2 Puntos por cada supervisor TOTAL (6 puntos)

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

CANTIDAD	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTOS
			diploma.	programa de alimentación escolar.	
1	INGENIERO DE SISTEMAS	Profesional en ingeniería de sistemas	Profesional certificado de mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley.	Mínimo un (1) en temas relacionados con herramientas ofimáticas, entre ellas bases de datos y sistemas de información	3 puntos

REQUISITOS PARA CALIFICAR AL GRUPO DE TRABAJO.

El proponente deberá presentar diligenciado el Formulario respectivo, relacionando el personal propuesto solicitado de conformidad con lo señalado anteriormente, acompañado de las cartas de compromiso firmadas, de acuerdo con el Formulario respectivo. Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.

El proponente deberá garantizar que el personal propuesto para la ejecución de los trabajos sea el ofrecido en la presentación de la propuesta, en caso contrario deberá presentar justificación valedera ante la Alcaldía de Florencia, quien aceptará o no la solicitud de reemplazo, el contratista deberá tener en cuenta para la vinculación del personal no calificado de la región para lo cual deberá cumplir con un mínimo del 50% del total vinculado.

Esta verificación estará a cargo del supervisor del contrato.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Hoja de vida con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida para los cargos de evaluables.

b. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar la matrícula o Tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados, firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

- Firma del personal competente

c. En caso de que las certificaciones de Experiencia sean expedidas por el mismo oferente, para soportar los requisitos demandados, se exigirá documento adicional como copia de contrato o acta de liquidación del contrato para acreditar dicha experiencia.

d. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción Correspondiente.

e. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, se contabilizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 de la ley 019 de 2012. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en Donde se indique la fecha de expedición de la misma.

f. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

g. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán Mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Homologación de pregrado y posgrado de títulos obtenidos en el exterior cuando aplique.

h. Los profesionales deberán aportar fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, Copia del Certificado, Credencial, Diploma o Acta de Grado que acredite título superior de postgrado. Para los profesionales en salud que les sea aplicable, deberán aportar constancia de estar inscrito en el RETHUS.

4.2.3. CRITERIOS DE ASIGNACION DE PUNTAJE COMPRAS PUBLICAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA – DECRETO 248 DE MARZO DE 2021 Y LEY 2046 DE 2021. (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la normatividad vigente, la ETC comprometida con el desarrollo local de las comunidades, a través de la adquisición de alimentos, bienes y servicios a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, ha establecido este ítem como criterio de evaluación:

ARTÍCULO 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría: Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Parágrafo. En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

Requisitos y documentos requeridos para la asignación de Puntaje:

- El Proponente deberá allegar promesa y/o promesas de proveeduría de conformidad al Artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021 (detallado con anterioridad), por adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

CONDICIONES	PUNTAJE
El Proponente deberá allegar promesa y/o promesas de proveeduría de conformidad al Decreto 248 de 2021 Artículo 2.20.1.1.4	10 puntos

Se anexa el listado de pequeños productores que pueden ser cambiante conforme al reporte de Secretaria Ambiental Y De Agricultura - Gobernación Del Caquetá.

4.2.4 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional debe diligenciar el Formato: Puntaje de Industria Nacional.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 1: La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Nota 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas

4.2.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.2.7 PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 punto)

Se asignará un puntaje de un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos.

La calificación se dará de acuerdo a la siguiente tabla:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

CUMPLIMIENTO DEL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONA DEL PROPONENTE	PUNTAJE
CUMPLE	1
NO CUMPLE	0

4.2.8. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta lo reglamentado en la ley 2195 de 2021 las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

V. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

VI. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DE LA OFERTA PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. PROCEDIMINETO DE LA LICITACIÓN

6.1.1. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIONES AL MISMO LAS RESPUESTAS A LAS MISMAS Y EL PLIEGO DE CONDICIOENS DEFINITIVO.

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos serán puestos a disposición para ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

6.1.2. CONVOCATORIA A LICITACIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del art 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, en la fecha establecida en el cronograma se publicará un aviso que contiene información sobre el objeto y características esenciales de la Licitación.

6.1.3. PLAZO DE LA LICITACIÓN

Teniendo en cuenta, el plazo de la licitación es el que se fija en el cronograma.

6.1.4. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.2 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del plazo de la licitación, se realizará la audiencia de asignación de riesgos, con el fin de presentar el análisis de riesgos efectuado por la Entidad y hacer la asignación de riesgos definitiva.

Tal como lo indica el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.2, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y el alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos. Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los interesados que con antelación a la audiencia manifiesten por escrito sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha diligencia deberán presentarse igualmente por escrito.

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Se informa que de acuerdo con el contenido y complejidad de las preguntas formuladas y el análisis que deba efectuarse para dar respuesta a las mismas, la ENTIDAD, se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y se podrá prorrogar, si fuere necesario, el plazo de la licitación de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 4, inciso 2.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al pliego que se encuentra en la Oficina Asesora jurídica para consulta y se publicarán en la página del portal único de contratación para consulta.

La publicación de las adendas solo se podrá realizar en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., como lo señala el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de cualquiera de las plataformas existentes para tal fin (Google Meet, Zoom, Microsoft Teams, etc) en la fecha y hora establecidas en el cronograma, la entidad remitirá link de la audiencia el día hábil anterior a la realización de la misma, a través de mensaje público del proceso en la plataforma del SECOP II.

6.1.5. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por la Plataforma SECOP II.

En el evento que se realicen aclaraciones, la ENTIDAD las agregará como respuesta a observaciones ó Adenda al pliego de condiciones que reposa en la Oficina Asesora Jurídica para consulta y las publicará en el Secop II. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2013, artículo 2.2.1.1.1.7.1., con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL, SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO LICITATORIO LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD SUMINISTRE POR ESCRITO.

6.1.6. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se publicarán en la plataforma SECOP II.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, la ENTIDAD las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de la Licitación, la adenda si es del caso deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de apertura, en todo caso la ENTIDAD las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

6.1.7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 5, se entiende que el plazo de la licitación es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente la ENTIDAD, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes (art. 89 Ley 1474/11).

6.1.8. DILIGENCIA DE CIERRE DE LA LICITACIÓN

La diligencia de cierre de la LICITACIÓN PÚBLICA **LPOAJC 006-2022**, se hará en el día y hora señalados en el cronograma, donde se recibirán las propuestas por el o los funcionario(s) encargados, quien o quienes leerán los aspectos más relevantes de las mismas, de los cuales se dejará constancia en el acta respectiva que se levante para el efecto.

6.1.9. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR LOS COMITES VERIFICADORES Y EVALUADORES.

La ENTIDAD verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma de la selección, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

6.1.10. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES EVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 8, los informes de evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en la plataforma SECOP II, los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.**

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.7.1., con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

6.1.11. PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA

Los proponentes que según los informes de verificación no resultaren habilitados, cuentan hasta el momento previo a la adjudicación para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 5º no pueden subsanarse.

6.1.12. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

La ENTIDAD previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día y la hora señalada en el cronograma para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, trámite que se surtirá en Audiencia Pública. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, ordinal 9º.

La adjudicación de la presente licitación se hará en forma total.

Con fundamento en lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9 en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.2, la adjudicación de la presente licitación se realizará en audiencia pública, diligencia que se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en el cronograma, **DE MANERA VIRTUAL** a través de cualquiera de las plataformas existentes para tal fin (Google Meet, Zoom, Microsoft Teams, etc) en la fecha y hora establecidas en el cronograma, la entidad remitirá link de la audiencia el día hábil anterior a la realización de la misma, a través de mensaje público del proceso en la plataforma del SECOP II.

El procedimiento a realizar durante la audiencia de adjudicación es el siguiente:

1.- Inscripción de los participantes a la audiencia.

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

2.- Apertura de la audiencia en la fecha y hora señalada.

3.- Lectura de las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación de las propuestas.

4.- Respuesta dada por los comités de verificación y evaluación de las propuestas a las observaciones presentadas por los oferentes.

5.- Pronunciamiento inicial de los oferentes sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

6.- Concesión del uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o personas previamente designadas por el oferente y estará limitada a un tiempo máximo de diez (10) minutos.

7.- Deliberación por parte de los miembros del Comité Evaluador.

8.- Adopción de la decisión definitiva de adjudicación o declaratoria de desierto por parte del Ordenador del gasto

9.- Cierre de la audiencia.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal.

El ordenador del gasto, por medio leerá en la audiencia el borrador del Acto Administrativo de Adjudicación del Proceso, el cual debe ser motivado al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

Así las cosas, La adjudicación se efectuará dentro de la audiencia pública de adjudicación establecida en el cronograma del proceso, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, mediante acto motivado que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia. Una vez suscrito el documento será publicado en la plataforma del SECOP II.

De todo lo ocurrido durante la Audiencia de Adjudicación del proceso se dejará constancia en un acta que se publicará en el portal único de contratación.

La Entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

6.2. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta. Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos. Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

La propuesta se debe presentar en la plataforma SECOP II, conforme se indica en el pliego electrónico y el pliego físico.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_proveedor_v4.pdf.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponenteplural_proveedor_v4.pdf.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La lista de proveedores junto con la lista de ofertas serán publicados desde el proceso electrónico a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

Los valores propuestos no podrán superar el valor del presupuesto oficial estimado, del proceso so pena de rechazo.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems del grupo ofertado, en caso de que no se presente la oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el grupo, se rechazará la oferta económica.

6.2.1. RETIRO Y MODIFICACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes que decidan retirar o modificar su oferta antes del cierre, podrán hacerlo, antes de la fecha y hora de cierre del mismo de conformidad con la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_proveedor_v4.pdf.

6.2.2. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las personas que deseen participar en el presente proceso licitatorio, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, **NOVENTA (90) DÍAS** contados a partir del momento de presentación de la oferta. En caso se incluire un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

6.2.3. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Todas las comunicaciones deberán realizarse dentro del proceso a través de la plataforma del SECOP II desde el módulo de mensajería o de observaciones

6.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 del 2018 "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.”

De conformidad con el párrafo tercero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 “la no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

La falta de capacidad para presentar la oferta no será subsanable, tampoco se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

6.3.1. ESCOGENCIA DE LOS OFERENTES

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar.

Si solo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

Si no manifiesta interés ningún proponente, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

6.3.2. OFERTA UNICA HABILITADA

En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, o que de las ofertas presentadas solo una resulte habilitada, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes aquí establecidos y su valor no supere el establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en acatamiento de lo preceptuado en el artículos 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.4. PERIODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERIODO:

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

La entidad verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité verificador y evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fije, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y la entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

6.5. TÉRMINO PARA ADJUDICAR.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2, La ENTIDAD previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día y la hora señalada en el cronograma para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades. La expedición del acto administrativo de adjudicación al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, se publicará en la plataforma del SECOP II. La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total.

6.5.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 10 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos en sede administrativa.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.6. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Dentro del mismo término de adjudicación, la entidad por motivos o causas que impidan la escogencia Objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

Las causales de declaratoria de desierto son:

- (a) No se presenten ofertas;
- (b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- (c) No se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015;

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

d) Supere el presupuesto oficial

e) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4.

VII. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se esté incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como lo siguientes:

- Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al fijado.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica ilegalmente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.
- No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presente propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
- En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural sea una persona jurídica, y que alguno(s) de sus socios integre dos o más personas jurídicas proponentes, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
- En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural forme parte de un Grupo Empresarial y al mismo tiempo otro(s) proponente(s) singular(es) o integrante(s) del proponente plural hagan parte del mismo Grupo Empresarial, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
- Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
- Cuando no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

- l) Cuando en la OFERTA ECONOMICA, el proponente oferte un ítem en cero (0), o no se oferte uno de los ítems exigidos
- m) Cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA establecido por la Entidad, de acuerdo del estudio previo del presente proceso.
- n) Cuando una vez realizada la corrección aritmética, el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA establecido por la Entidad en el estudio previo.
- o) Cuando el proponente no cumpla con uno de los indicadores financieros o de capacidad organizacional establecidos en el Pliego de Condiciones.
- p) Cuando no se allegue la documentación requerida por el comité económico evaluador para la justificación de precios artificialmente bajos.
- q) Cuando el comité económico requiera explicación de precios artificialmente bajos y no se allegue la totalidad de la información solicitada que justifique y garantice la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- r) Cuando la propuesta no la haya presentado la persona natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio, Unión Temporal, que aspira a celebrar el contrato a través de la plataforma del SECOP II en dónde deberá estar debidamente configurado dicha condición en el usuario del proveedor. Se rechazará cualquier poder, representación o autorización que no se haya presentado con los documentos de la oferta e indique de manera expresa que el apoderado, representante o autorizado se encuentra facultado para comprometer contractualmente y de manera directa a la persona natural o a la persona jurídica proponente. En caso de factores, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1336 del Código de Comercio y Artículo 2158 del Código Civil.
- s) Cuando no se presente la propuesta económica o se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP).
- t) Cuando el valor total corregido de la oferta económica para el presente proceso exceda el presupuesto oficial establecido. La administración corregirá: i) las cantidades de cada ítem de tal manera que coincidan con las del presupuesto oficial, ii) el valor unitario ofrecido por el proponente ajustándola al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso y iii) el resultado de multiplicar las dos variables anteriores, luego de ser corregidas, si a ello hay o no lugar, ajustándolo al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del pesos.
- u) Cuando la descripción y la unidad de medida de cada uno de los ítems ofrecidos no corresponda a la establecida en el presente pliego, situación que imposibilita la comparabilidad de las ofertas.
- v) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa. No se entenderá falsa la falta de información, la ocurrencia de errores ni las inconsistencias.
- w) Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en el presente pliego y no subsane dentro del término señalado en el presente pliego.
- x) Cuando previo requerimiento de la entidad el proponente no aclare o explique situaciones que den lugar a confusión en los documentos presentados.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

- y) Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
- z) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en el presente pliego, o condicione su propuesta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas.
- aa) Cuando la propuesta con valor artificialmente bajo, así determinado por la administración, el proponente dentro del término previsto no allegue las razones o explicaciones que sustentan el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité recomiende el rechazo explicando sus razones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- bb) Confabulación entre dos proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
- cc) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial o sus ítems en el caso de que la propuesta este establecida por ítems.

VIII. TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En razón a lo emanado del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, realizada por la entidad, se publicará con los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, y el pliego definitivo para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación del pliego de condiciones.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para revisar y discutir los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció, para lo cual presentamos a manera de ejemplo unos modelos de matrices diligenciadas para ilustración: Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

En consecuencia, se incluye el **Anexo Matriz de Riesgos** que presenta el proceso descrito anteriormente para los riesgos que se pueden plasmar en la etapa de ejecución del Proceso de Contratación.

IX. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Garantía De Cumplimiento:

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Con el propósito respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato; el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir.

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015**. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte el Numeral 3 del **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Ibídem** señala que la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: *“Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1.El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3.Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”*.

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Ibídem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte (20) % del valor del presupuesto oficial	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20) % del valor del Contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales.	Cinco (05) % del valor del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	400 SMLMV	Por el término de duración del contrato

Para lo anterior, el contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los **Dos (02) días hábiles** siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, la póliza se hará a nombre del consorcio o unión temporal y todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza

X. ACUERDOS INTERNACIONALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos

Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente en su versión CCE-EICP-MA-03 señala que La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales.

La tabla descriptiva de este análisis es la siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO MUNICIPIO DE FLORENCIA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADA		NO	SI	NO	NO

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO MUNICIPIO DE FLORENCIA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE		NO	SI	NO	NO
COREA		NO	SI	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	SI	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MEXICO*		NO	SI	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURA	NO	SI	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	SI	NO	NO
COMISION DEL CAN		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		NO	SI	NO	NO

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los tratados de El Salvador, Guatemala y de la Comunidad Andina de Naciones, la ENTIDAD le dará a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito estos Acuerdos Comerciales, el mismo trato que da a los servicios Colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente proceso fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

XI. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La supervisión del contrato será ejercida simultáneamente por **Subsecretaria de Despacho – Cobertura Secretaria Educación municipal** y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, y sus modificaciones: Decreto 067 del 01 de Marzo del 2017 y Decreto N° 00309 del 27 de Agosto del 2020, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

A. Vigilancia Administrativa:

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

- “Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

B. Vigilancia técnica:

- “Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
- Vigilar y controlar el avance del contrato según cronograma aprobado.
- Verificar, controlar e inspeccionar las condiciones de calidad de los bienes, obras o servicios prestados por el contratista y que satisfagan las exigencias del contrato, las legales o normas técnicas de calidad. Podrá supervisar los ensayos o pruebas necesarios que garanticen la calidad de estos.
- Abrir y registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el contrato de obra en ejecución en el libro o bitácora de obra.
- Certificar el cumplimiento del contrato según periodicidad pactada.
- Revisar los precios a los ítems no previstos u obras adicionales para la aprobación del ordenador del gasto de la etapa contractual.

A. Vigilancia financiera:

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

B. Vigilancia legal y ambiental:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

- Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales en especial las del artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, así como verificar que el contratista de prestación de servicios realice el examen médico pre ocupacional previo al inicio del contrato según artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
- Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad de la adición del contrato o sus modificaciones cuando se le requiera.
- Proyectar las actas de liquidación o las que se requieran.
- Rendir los informes que le sean requeridos por parte del ordenador del gasto.
- Abstenerse de impartir órdenes verbales al contratista.
- Informar de manera oportuna al ordenador del gasto de la etapa contractual las situaciones o dificultades que se presenten en virtud de la ejecución o liquidación del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social incluyendo su personal o subcontratistas.
- Monitorear los riesgos que surjan del contrato.
- Estudiar las reclamaciones que realice el contratista y presentar al ordenador del gasto las recomendaciones que den a lugar.
- Solicitarle al contratista la extensión de garantías cuando dé a lugar.
- Verificar el cumplimiento de las normas ambientales en desarrollo del contrato

XII. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

12.1. PERFECCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes.

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso, deberá firmar el contrato después de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte de la entidad

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los 2 días hábiles siguientes a la adjudicación, la entidad podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, siempre y cuando la causa haya sido imputable al adjudicatario.

En este evento, la entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los 15 días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El Proponente favorecido con la adjudicación, deberá presentar para la suscripción del Contrato los siguientes documentos:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

- Documento de identificación personal del representante legal.

El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos, I.V.A. y los gastos legales en que incurra para la realización del objeto contratado y dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

La entidad no reconocerá por ningún concepto, los impuestos vigentes que se hayan dejado de considerar en la presentación de la propuesta.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del Contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Para la ejecución del Contrato se requerirá de la aprobación de la garantía que en éste se exija y la presentación de los documentos requeridos.

- RUT del proponente seleccionado.
- Garantías exigidas. Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del Contrato.

12.2. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, la entidad y el contratista entregarán, los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

1. Registro Presupuestal
2. Garantías que amparen los riesgos del contrato.
3. Liquidación, pago y adhesión de estampillas departamentales.

12.3. PAGO DE ESTAMPILLAS:

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes en las cuantías reguladas para la Entidad mediante las Ordenanzas y los acuerdos correspondientes y vigentes.

12.4 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

- Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Toda factura se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración.
- En la factura se debe hacer alusión al número y objeto del Contrato y la dependencia responsable.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Los obligados a facturar electrónicamente deberán realizarlo.

12.5 ACTA DE INICIO

Para suscribir el acta de inicio, se necesita que se hayan cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato.

12.6 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor de la entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

12.7 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se haya legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la entidad devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

12.8 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

12.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.

Si los bienes que se entregan a la entidad en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

12.10 LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

El Contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

12.11 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

El pliego de condiciones de la presente convocatoria incluidos sus adendas y los demás documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de selección mencionado.

- 1) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.
- 2) La resolución de adjudicación.
- 3) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos.
- 4) El acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- 5) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

12.12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

12.13. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la entidad, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la entidad, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

12.14 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del Contrato puede aplicarse hasta el momento que venza la posibilidad de liquidar unilateralmente el Contrato por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos.

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

12.15. SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la entidad, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad por no haberlas constituido o mantenido vigente.

12.16. MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La entidad puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;
2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;
3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por al supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por la entidad, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale E se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;

9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, a la entidad aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

12.17. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la entidad , a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra , suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

12.18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

La entidad , con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el Contrato celebrado de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la secretaria generadora de la necesidad sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

12.19. CADUCIDADES ESPECIALES:

La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

12.20 FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del Contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de la entidad.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la entidad por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a la entidad todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el supervisor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

12.21. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne a la entidad por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a la entidad o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

El contratista será responsable ante la entidad de todos los daños causados a las propiedades de la entidad, ya sea por culpa de él, directamente, o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la entidad.

XIII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de este proceso será el establecido en la invitación pública realizada a través de la plataforma del SECOP II, Página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

El Municipio podrá modificar el cronograma mediante adendas. Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta fecha será informada mediante mensaje al proceso en la plataforma del SECOP II. EN NINGUN CASO, se responderán consultas u observaciones verbales o vía telefónica, o por otro medio distinto al link del proceso.

En cualquier momento el Municipio de FLORENCIA, puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir o ampliar el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica, financiera o jurídicamente se recomiende, salvo que se trate de un término ordenado por la ley.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	05/12/2022 20:00		*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	05/12/2022 20:00		*
Audiencia de asignación de Riesgos	07/12/2022 10:00		*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	07/12/2022 19:00		*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	09/12/2022 12:00		*
Plazo máximo para expedir adendas	09/12/2022 18:00		*
Presentación de Ofertas	15/12/2022 08:00		*
Apertura de Ofertas	15/12/2022 08:05		*
Informe de presentación de Ofertas	15/12/2022 08:10		*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	19/12/2022 7:00 AM		*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	26/12/2022 7:00 AM		*
Audiencia de Adjudicación	26/12/2022 3:00 PM		*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	27/12/2022 5:00 PM		*
Firma del Contrato	27/12/2022 7:00 PM		*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	29/12/2022 12:00 PM		*
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días		*

XIV. RELACIÓN DE FORMULARIOS Y FORMATOS

Los "Formatos de la Propuesta" se utilizan para suministrar la información requerida en los Pliegos de Condiciones de la presente Licitación Pública, los cuales se constituyen en un Anexo al Pliego de Condiciones.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Formato No 1	Carta de presentación de la propuesta
Formato No 2	carta de compromiso cumplimiento de requisitos talento humano en la etapa de alistamiento (aplica para personas naturales y jurídicas)
Formato No 3A	Modelo documento de conformación de consorcio
Formato No 3B	Modelo documento de conformación de Unión Temporal
Formato No 4	Carta de compromiso de transparencia
Formato No 5	Certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002
Formato No 6	Información tributaria y/o financiera del proponente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal.
Formato 7	Formatos para acreditar factores de desempate
Formato 7ª	Participación Mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de Violencia Intrafamiliar (Persona Jurídica)
Formato 7B	Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato 7C	Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (EMPLEADOR)
Formato 7C	Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (TRABAJADOR)
Formato 7D	Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana.
Formato 7E	Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato 7E	Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)
Formato 7F	Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato 7G	Acreditación Mipyme
Formato 7H	Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
Formato 8	Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato No 9 A	Declaración sobre multas y sanciones -persona natural-
Formato No 9 b	Declaración sobre multas y sanciones -persona jurídica-
Formato No 10 A	Certificado de acreditación de experiencia general del proponente para cumplir con los requisitos habilitantes
Formato No 10 B	Certificado de acreditación de experiencia específica del proponente para cumplir con los requisitos habilitantes
Formato No 11	Certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes <u>No certificados en el RUP únicamente.</u>
Formato No 12	Certificado de acreditación de experiencia del equipo de trabajo
Formato No 12 A	Certificado de acreditación de experiencia general del equipo de trabajo

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 130

Formato No 12 B	Certificado de acreditación de experiencia Específica del equipo de trabajo
Formato No 13	Apoyo a la industria nacional
Formato 13A	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
Formato 13B	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros
Formato No.14	Formato de Capacidad Administrativa y Operacional
Formato No.15	Compromiso anticorrupción
Formato No.16	Certificado de inhabilidad e incompatibilidad
Formato No.17A	Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (Persona Jurídica)
Formato No.17B	Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (Persona Natural)
Formato No.17C	Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (asociaciones y cooperativas)
Formato No.18A	Acreditación MIPYME persona natural
Formato No.18A	Acreditación MIPYME persona jurídica
Formato No.19	Compromiso de Compras Locales